

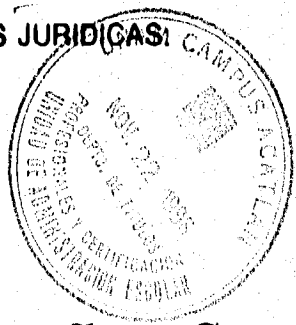
32
26J



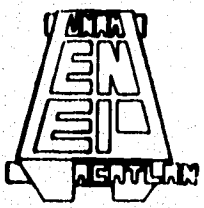
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FSCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO UN
PROBLEMA SOCIAL EN MEXICO Y ALGUNAS
CONSIDERACIONES JURIDICAS



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MA, ELENA BRAUNSCHWEIGER MONJARAZ



ASESOR: LIC. JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ.

ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1996.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON -
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TITULO

**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL
EN MEXICO Y ALGUNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

ASESOR

LIC. JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ.

ALUMNA

MA. ELENA BRAUNSCHWEIGER MONJARAZ.

A mis Maestros, que durante mi vida encaminaron mis pasos hacia la luz, que nos brinda el conocimiento.

Con especial estimación y agradecimiento a los Maestros:

Lic. Saúl Mandujano Rubio.

Lic. José Miguel González Sánchez.

Con cariño y agradecimiento a la Srta. Cristina Favela Pérez.

A mis hijos; Emilio, Guillermo y Sergio Alfonso por su cariño, apoyo y comprensión a las horas que dediqué a la elaboración del presente trabajo, el cual espero que sea un estímulo en su vida que los impulse a lograr sus metas.

INTRODUCCION GENERAL

CAPITULO I

PANORAMA GENERAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1.1 CONCEPTO.....	5
1.2 CONTEXTO SOCIAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	14
1.3 FORMAS O TIPOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	20
1.4 IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL NUCLEO FAMILIAR.....	29

CAPITULO II

TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROBLEMA.

2.1 MECANISMOS DE CONTROL EN ARAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.....	34
2.2 INSTITUCIONES SOCIALES QUE SE DEDICAN A LA ATENCION DE ESTE PROBLEMA, SUS ACTIVIDADES Y EXPECTATIVAS.....	46

CAPITULO III

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y SOCIOLOGICAS.

3.1 CONSIDERACIONES JURIDICAS.....	69
3.2 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FORMA DE PATOLOGIA SOCIAL.....	76
3.3 EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA DESORGANIZACION SOCIAL.....	83

CAPITULO IV

ESTUDIO PRACTICO DEL PROBLEMA.

4.1 ESTUDIO DE CASOS.....	89
4.2 PROPUESTA PARA LA ATENCION DE LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	99

<u>ANEXO 1.....</u>	122
----------------------------	------------

<u>CONCLUSIONES.....</u>	128
---------------------------------	------------

<u>BIBLIOGRAFIA.....</u>	133
---------------------------------	------------

INTRODUCCION GENERAL.

El presente trabajo lo realizamos con la finalidad de saber si la violencia intrafamiliar es un problema de relevancia social en México, para ello investigamos que formas y características tiene, en que contexto social es más frecuente, que mecanismos de control existen del problema, las consecuencias que genera en forma individual, familiar y social; así como el tratamiento institucional que se le da, para conocer, si este tratamiento es el adecuado o proponer alternativas que favorezcan la erradicación de la violencia del núcleo familiar.

La información obtenida en las diversas instituciones públicas a través de los profesionales a quienes se les presentan estos casos de violencia, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, además del testimonio de las propias víctimas nos han puesto de relieve y confirmado la trascendencia de la violencia intrafamiliar, en base a esa información procedimos a analizar el problema en los siguientes cuatro capítulos:

En el primer capítulo, analizamos la violencia intrafamiliar en cuanto al contexto social, sus formas, características, y el impacto que tiene sobre el núcleo familiar; encontrando que esta violencia se desenvuelve en un marco de invisibilidad y abarca todos los niveles sociales, que reviste diversas formas tanto de acción como de omisión, que van desde agresiones verbales, físicas, morales, psicológicas, hasta el homicidio, encontramos que en este tipo de violencia la mujer es preponderantemente

la víctima, como consecuencia de las desigualdades sociales, y que genera un grave impacto para los miembros del núcleo familiar.

En el segundo capítulo, procedimos a revisar el tratamiento institucional que se le da al problema, los mecanismos de control del mismo, y que instituciones sociales se dedican a la atención de estos casos de violencia doméstica, encontrando que no existe conciencia institucional ni social de la verdadera importancia que debe tener este fenómeno, que los mecanismos de control están basados en una idea errónea en aras de la unidad familiar, y aunque existen organismos dedicados a la atención de este problema sus expectativas se ven limitadas por falta de programas de política general.

En el tercer capítulo, revisamos nuestra legislación sobre el tipo penal de lesiones leves, ya que de los datos obtenidos en nuestra investigación pudimos conocer que es el ilícito más recurrente en el núcleo familiar que genera un ciclo de violencia que sino se interrumpe origina delitos más graves, encontrando que el procedimiento penal para este tipo de ilícitos no es el adecuado, debido principalmente a que no se toma en cuenta la especial relación que existe entre el agresor y la víctima, y que no ayuda a interrumpir el ciclo de violencia provocando casos de patología social y desintegración familiar.

En el cuarto capítulo, analizamos tres casos representativos de violencia familiar, los que nos sirven de pauta para proponer alternativas de atención al problema, en las

que consideramos que las agresiones en la familia no deben quedar impunes, por lo tanto el Estado debe de legislar para dar un tratamiento adecuado en la solución de los casos de violencia doméstica, modificando sanciones para el agresor, buscando la recuperación de la víctima y de los demás miembros de la familia, teniendo como finalidad la verdadera erradicación del problema, evitando la desintegración familiar.

Al finalizar, podemos concluir, que la violencia intrafamiliar es un problema significativo para la sociedad, por lo que el Estado debe legislar para buscar un tratamiento adecuado para este problema, contemplando a éste dentro de las políticas de carácter general para lograr la participación de la sociedad en una verdadera erradicación de la violencia intrafamiliar.

CAPITULO I

PANORAMA GENERAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1.1 CONCEPTO

1.2 CONTEXTO SOCIAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.3 FORMAS O TIPOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.4 IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL NUCLEO FAMILIAR

1.1. CONCEPTO

Uno de los problemas graves que viven las sociedades en general es el de la violencia intrafamiliar, del cual podemos decir que en México afecta a un gran número de familias por lo que debe adquirir una relevancia importante para la sociedad, la legislación y la procuración de justicia, que deben participar conjuntamente para la erradicación de este problema por las consecuencias que conlleva para los miembros de la sociedad actual y las generaciones futuras.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar se desarrolla dentro de un marco de invisibilidad, que nos impide conocer su verdadera extensión, pero más que la cifra imposible de aportar, hemos tenido la vivencia de la magnitud de este problema a través del testimonio de las propias víctimas, de los procesos de lesiones leves, de los juicios de divorcios, de los datos aportados por psicólogas, trabajadoras sociales y abogados, a quienes se les presentan estos casos de violencia doméstica en las diversas instituciones públicas donde desempeñan su labor.

Podemos decir que este problema solo surge a la luz o traspasa las paredes del núcleo familiar, cuando la víctima de la agresión física o emocional, llega a la desesperación después de un largo tiempo de sufrir el maltrato sin exhibirlo y al sentir que está fuera de sus posibilidades remediarlo o seguir soportándolo, otra de las formas en que se llega a conocer es en casos de agresiones físicas graves o en casos extremos por homicidio.

La violencia en el ámbito familiar, de la que es víctima preponderantemente la mujer, es consecuencia de la estructura de nuestra sociedad, que marca las desigualdades sociales, culturales, económicas y de género, que sitúan a la mujer en una posición discriminatoria que propicia las expresiones de violencia en su contra.

El maltrato doméstico, provoca la mayoría de las veces el rompimiento de la estructura familiar, ya que en la víctima surgen conflictos que alteran su rutina diaria, sus sentimientos su bienestar físico y emocional, sus relaciones interpersonales y sus funciones cognoscitivas, cuando este maltrato es vivido por largo tiempo, sus consecuencias son devastadoras tanto para la víctima como para los demás miembros de la familia que dependen del agresor, particularmente los hijos, a quienes se les afecta su proceso de socialización, testigos presenciales de estos hechos violentos, modelo que incidirá en su comportamiento futuro.

"Durkheim dice que "precisamente para vivir en grupos sociales los hombres pudieron conceptualizar el agrupamiento de las cosas, cualquier sistema de clasificación, para el caso el propio pensamiento lógico se funda en conceptos"⁽¹⁾, y citando a Jean Piaget, nos dice "que el ser humano no socializado es incapaz de pensa-

⁽¹⁾ *Tiryakian Edvard, CIT. Pos. DURKHEIM, SOCIOLOGISMO Y EXISTENCIALISMO, Edit. AMORRORTU, Buenos Aires, 1989, pags. 68,69*

miento conceptual, como lo demostró en sus estudios sobre niños pequeños y su desarrollo de las etapas de estructuración del pensamiento".⁽²⁾

Ante estas afirmaciones podemos inferir que afectar la socialización de los hijos en estas familias disfuncionales no sólo trae consigo graves alteraciones en su conducta, sino que también afecta de manera importante el desarrollo de su pensamiento conceptual.

A través de nuestra investigación pudimos constatar que el problema de la violencia intrafamiliar, no es privativo de la clase social de escasos recursos económicos y culturales, si bien es cierto, que la gran mayoría de las víctimas que recurren a las instancias judiciales y a las instituciones sociales en busca de ayuda, pertenecen a este sector, el problema se da en todos los niveles sociales, y es precisamente en los niveles altos, en donde con mayor frecuencia se oculta este problema, ya que los prejuicios morales y sociales detienen a la víctima a denunciarlo, o bien porque los medios económicos les permiten resolver el problema a través del divorcio, y aún así, en muchos casos ésta alternativa no las libera de la agresión de su excompañero, que sigue sintiéndose con derechos sobre la persona que considera de su propiedad.

Por otro lado, el tratamiento paternalista de las instituciones sociales y de las instancias judiciales, donde la preservación de la unidad familiar se antepone a los

⁽²⁾ Piaget Jean, *SEIS ESTUDIOS DE PSICOLOGIA*, Edit. Six Barral, Barcelona, 1990, pag. 53

derechos humanos de la víctima, hace que se empeñezcan los hechos, las agresiones se consideran como reacciones aisladas, la denuncia es desalentada, favoreciendo la invisibilidad de la agresión, y el ciclo de la violencia continua, dejando a la familia desamparada a su propio funcionamiento deficiente, con las consecuencias ya mencionadas para la víctima y los hijos del agresor, por lo que el tratamiento paternalista resulta contrario a la "unidad familiar" que se trata de preservar, fomentando que este grave problema siga oculto, y al manejar con indiferencia estos actos ilícitos, los derechos de la víctima, no existen, propiciando los códigos privados de disciplina familiar que el estado y la sociedad no deben permitir.

Ahora bien si estamos conscientes que en México más del 50% de la población son mujeres, ⁽³⁾ y que sus derechos son ignorados por el hecho de ser diferentes a los hombres, debemos reflexionar sobre las palabras del pensador turco Kernal Pachá pronunciadas ante los miembros de la "UNESCO" en 1973, quien dijo; "Una sociedad que se contenta con ver a uno solo de los sexos que la componen adaptarse a las condiciones modernas se condena con ello a privarse de más de la mitad de su fuerza. Un pueblo si desea el progreso y la civilización, debe comprender esta verdad y sacar las consecuencias". ⁽⁴⁾

⁽³⁾ PASSIN, *Comisión Nacional de Derechos Humanos, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN MEXICO, Publicación de la Comisión, México, 1994.*

⁽⁴⁾ *IDEM, pág. 5*

También en este sentido; Las legisladoras mexicanas entre sus demandas dirigidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronunciaron en la siguiente forma: "debemos percibir en toda su dramática magnitud el hecho de que el grupo que conforma más de la mitad de nuestros recursos humanos, de nuestra fuerza, de nuestra inteligencia, de nuestra capacidad de crecimiento este compuesto por personas que, de muy diversas maneras y por múltiples razones sufren con frecuencia violaciones en sus derechos humanos y hemos de darnos cuenta de que tal situación de injusticia, que a todos perjudica, se sustenta en una desafortunada y errónea equiparación de las ideas de diferencia y desigualdad: por ser diferentes mujeres y hombres acabamos siendo (considerados) desiguales".⁽⁵⁾

Así podemos decir que la más grave de las violaciones de los derechos femeninos, por la cotidianidad y sus repercusiones en la organización social mexicana, es la que se engloba en el concepto genérico de la violencia.

Dicha violencia es fundamentalmente, de dos tipos: Intrafamiliar y sexual. Esta segunda sucede con frecuencia en el ámbito de la familia, pero también es cotidiana en la calle, el trabajo, y los servicios. Es un fantasma que está en todas partes. La primera, como afirma la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la "ONU", "es un grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual".

⁽⁵⁾ *IDEM*, pág. 6.

Si bien el fenómeno de la violencia lastima a todos los miembros de la sociedad, las mujeres no solo están muy expuestas a el, sino que muchas veces son sus víctimas en espacios en los que cabe esperar que reciban cuidados y sean tratadas con respeto como, por ejemplo, en los consultorios médicos, los trabajos y los hogares.

Por otro lado, aunque la violencia contra las mujeres es difícil de cuantificar, por la falta de datos confiables a su respecto, que se debe entre otras causas, a que muchos delitos que la constituyen no se denuncian, y que no hay una fuente de información nacional, todo parece indicar que la parte visible es como la de un iceberg. El siguiente dato es significativo: en el Distrito Federal, en 1990, 2681 de los 130,582 delitos fueron sexuales es decir el 2% de ellos, -datos proporcionados por el centro de información de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal- aunque tal cifra es importante en términos absolutos, no lo sea tanto a la vista en forma relativa, debe tomarse en cuenta para percibir su verdadero significado, lo que el gobierno mexicano expresa en el tercer informe de México al "CEDAW" (Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer). En el que se reconoce que "del análisis institucional de las cifras negras (incidencia delictiva) se encontró que el porcentaje de denuncias de delitos sexuales era sumamente bajo, que la mayoría de las víctimas se abstiene de presentar su querrela ante el Ministerio Público, y que...no existen estadísticas sobre el caso de las mujeres golpeadas que conforman un alto porcentaje de la globalización del problema de la violencia contra la mujer". La

"privacia de la familia", del "hogar sagrado", y las "ideas sobre el honor", llevan a fomentar el encubrimiento de la violencia en el seno familiar y de los delitos sexuales. Las autoridades y las mismas víctimas colaboran en ello.

La violencia contra las mujeres no es privativa de la sociedad mexicana. Es quizá, una de las más expandidas formas de violación de derechos en el mundo. Tampoco es preferente de alguna condición familiar (cultural, económica, laboral o de otra índole) o personal (como la edad y la condición física). Tiene su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada según la cual la mujer, por ser diferente del hombre, es menos que él, quien tiene, por esa razón, todo el derecho de dominarla.

Con esas bases, en el ámbito familiar el hombre abusa de una figura que es absurda y viciosa reminiscencia del derecho romano, la del derecho de corrección - que, no solamente forma parte de nuestra cultura, sino que en muchos lugares sigue siendo norma, y maltrata a su pareja y a sus hijos en el convencimiento - que también tienen otros: autoridades, vecinos e inclusive compañera - de que ello es legítimo; con esas bases, en todos los lugares públicos y privados la mujer es víctima de diversos grados de violencia sexual que van desde el acoso hasta la violación.

Las consecuencias son graves, no solamente se lastima a las víctimas y se vulneran sus derechos, también se reproduce la violencia, precisamente cuando se comete ahí donde se deben enseñarse el respeto y la tolerancia. El autoritarismo,

que no es sino la negación de los derechos de otro, es contagioso y hereditario. La violencia encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia.

La violencia contra las mujeres resulta, entonces, un problema de interés público, y es deber del estado luchar contra ella, en México tal deber tiene su origen en el artículo 4º Constitucional, que otorga a las personas de ambos sexos igualdad ante la Ley, y ordena que esta proteja la organización y el desarrollo del grupo familiar. Pero no sucede como nuestra Carta Magna indica. Por un lado, si bien "la violencia es ya condenada esta condena se hace de manera incuestionable sólo cuando los actos violentos contra las mujeres adquieren formas dramáticas, pero aún así, el maltrato sufrido por la víctima se agrega, casi siempre, otro que se ejerce sobre ella desde el momento en que acude a buscar justicia, cuando comienza un procedimiento tardío y accidentado que la agobia y lastima. Por otro lado, las normas secundarias no siempre atienden debidamente el mandato constitucional, por ejemplo; en diez estados de la República las lesiones leves inferidas por quienes ejercen la patria potestad o tutela "En el ejercicio del derecho de corregir" no son punibles si el autor no abusa, es decir, si no corrige "con crueldad o con innecesaria frecuencia", no olvidemos que esta potestad de corregir del marido, por creencias históricas arraigadas en nuestro país, se extiende a la esposa, quien pasa de la tutela del padre a la del marido. Afortunadamente, ya en 16 Entidades del País, el parentesco da lugar a un incremento de la pe-

na, aunque en el resto de los Estados no se hace diferencia en virtud de quien produce las lesiones.

1.2 CONTEXTO SOCIAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Violencia Intrafamiliar como ya hemos señalado, es un problema serio para nuestra sociedad y como hemos dicho también se desenvuelve en un marco de invisibilidad que abarca a todos los estratos sociales, debemos abocarnos entonces a desentrañar que origina éste marco de invisibilidad donde se desenvuelve la violencia doméstica.

El origen de invisibilidad de éste problema, se encuentra entrelazado entre los supuestos explícitos e implícitos que circulan en nuestra sociedad, basados en pensamientos antagónicos entre las estructuras familiares pasadas y las nuevas estructuras familiares, estos pensamientos o creencias, originan este encubrimiento. Que atraviesa en mayor o menor medida, todos los sectores sociales y todas las instancias públicas. El silencio es pues fruto de la aceptación del golpe que lleva a la tolerancia y a la vez, es consecuencia de su rechazo que conduce al secreto por bochorno y vergüenza.

El castigo de la mujer por parte de su esposo o compañero, se mantiene oculto en primer término por la propia pasividad de la afectada, quién silencia el maltrato sufrido en razón de un cúmulo de circunstancias de orden psico-social, por otra parte su socialización conforma la aceptación del golpe; admisión ésta que adquiere contornos más intensos en ciertos estratos sociales, donde la esposa o compañera siente que la autoridad del hombre y la posibilidad que la castigue es cotidiano y natu-

ral, es decir se halla dentro de las potestades del marido o concubino; la dependencia enseñada a la mujer desde temprana edad, representa para Ella la base de sujeción al hombre que la impide separarse de ésta pese al maltrato. Muchas veces la mujer golpeada está más dispuesta a soportar este tipo de vida que a resistir una nueva existencia con una mayor independencia, la separación implica una importante crisis de identidad, y ello lo hace retroceder, porque las normas sociales y su propia disposición la condicionan para no concebir su vida fuera del núcleo familiar.

Recordamos que Jean Piaget nos dice; "El área afectivo-social parte fundamental en el desarrollo de socialización del ser humano, tiene sus bases en los primeros años de vida del mismo y se da dentro del núcleo familiar".⁽⁶⁾

Esta identidad de la mujer ligada a la familia y al matrimonio es la necesidad de hallarse definida como persona en función de la unión con un hombre, no puede imaginar su vida fuera del matrimonio, de esta manera la mujer ha aprendido a adaptarse con mayor intensidad a las personas que la rodean, está más dispuesta a aceptar las normas de su marido o compañero y frecuentemente disculpa al comportamiento del hombre e inclusive asume su responsabilidad por la agresión de la cual ha sido objeto.

⁽⁶⁾ Piaget Jean, *SEIS ESTUDIOS DE PSICOLOGIA*, Edit. Six Barral, Barcelona 1990
Pág. 65

El sentimiento de la mujer es reflejo de lo que percibe en su entorno y la idea de una vida solitaria la sitúa en una vida incompleta dentro de su comunidad y de la sociedad, así el ejercicio del poder marital que destruye a la mujer, le da identidad, sufre el castigo y declina sus propios derechos con una actitud fatalista y resignada, producto de sus propias creencias y de las que circulan en el medio ambiente.

Por otra parte, el hombre ha aprendido a reaccionar mediante el uso de la fuerza, y tal comportamiento forma parte de su identidad masculina, así moldeada por la educación recibida. La circunstancia que el hombre aparezca generalmente como agresor, si bien se vincula con una ideología autoritaria dentro de la familia, basada en la diferenciación jerárquica por género, se relacione igualmente con la mayor disposición para el empleo de la violencia, predominio motriz en oposición a la agresividad verbal de la mujer, conductas éstas que están condicionadas por la educación en función del sexo.

La forma en que se manifiestan los impulsos agresivos, obedece entonces a pautas culturales enmascaradas con argumentos fundados en "la naturaleza biológica", a nivel psíquico, esta disposición del hombre hacia la agresividad para la cual se le ha capacitado desde pequeño, lo esclaviza, pues vive encadenado a actuar de un modo en el mundo y en la familia; esto significa que el aprendizaje de los roles sexuales, sumado a determinadas relaciones de poder dentro de la familia, inhabilitan al hombre para una respuesta no violenta a los conflictos y frustraciones y al mismo

tiempo condicionan a la mujer para un sometimiento que implica la tolerancia del maltrato por parte de su esposo o compañero.

Así podemos decir que, la denuncia del maltrato en la casi totalidad de los casos, la realiza la mujer que pertenece a distintos estratos sociales, es decir que el fenómeno de la violencia doméstica, atraviesa todas las capas de la sociedad, las variantes en la exteriorización y notoriedad del hecho violento se relacionan con su mayor visibilidad en los sectores y su más intenso ocultamiento en los estratos medios altos, diferencia ésta que se conecta con la particular combinación de los supuestos explícitos e implícitos que operan en cada sector social.

Así la mujer que vive con mayor fuerza la concepción moderna de la familia basada en el principio igualitario y en respeto de los derechos de su componentes, sentirá mayor bochorno en poner de manifiesto la agresión de la cual ha sido víctima.

Los datos que hemos recogido han demostrado, que la revelación del problema, tiene lugar después de un largo tiempo de convivencia, en la cual se ha instalado una modalidad relacional violenta desde el inicio de la unión, interacción ésta que se manifiesta en situaciones cíclicas con diversas fases que varían en intensidad y duración según las parejas.

Considerando a la familia como punto de origen y llegada de significados y acciones, se pone de manifiesto en que confluyen en la interacción familiar los facto-

res externos de orden social y las realidades personales de sus componentes, la percepción de los protagonistas acerca de cuales son los motivos detonantes del maltrato, sumado a la visión de los representantes de la diferentes instancias, y aún con mayor profundidad, las historias de vida, ha descubierto claramente la íntima articulación que existe entre las condiciones sociales de existencia, la estructura familiar, y las características individuales de sus integrantes como elementos definidores del hecho violento, es decir; los condicionantes externos influyen en la historia de los sujetos intervinientes, con los modelos de interacción aprendidos y con la estructura de carácter y la habilidad emocional de los miembros de la pareja conyugal.

Con relación a las condiciones facilitadoras de las violencia dentro del contexto familiar, hemos verificado que en las familias violentas no se observa unidad cohesionada que permita al mismo tiempo la diferenciación de sus integrantes, se han visto pautas interaccionales carcenadoras de autonomía, exteriorizadas particularmente por una ideología de posesión de la mujer que el hombre aún tiene y que se manifiesta en diversas circunstancias que definen "un poder solo bajo la imposición del otro".

Podemos concluir igualmente, que la agresión es producto de la rigidez de los roles, es decir la "funciones" no cambian en armonía con la movilidad del contexto, permanecen rígidas, de esta manera las diversas crisis familiares no son resueltas dentro de un proceso de crecimiento a través de la superación de estas, sino que

se convierten en motivos detonantes de estallidos de violencia, ejemplos: la muerte de un familiar, el nacimiento de un hijo, la falta de trabajo, la crisis económica, etc.

Podemos esperar que una mayor apertura hacia las ideas de igualdad entre los sexos, de respeto por los derechos individuales, la libre expresión y la autonomía., conduzcan a revertir los datos que nuestra investigación han arrojado, pero no debemos olvidar que para las generaciones futuras estos aspectos deben de ser considerados en los programas educacionales.

1.3 FORMAS O TIPOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Debemos ahora referirnos a las formas en que cientos de mujeres son agredidas en nuestro país, dentro de este fenómeno social que es la violencia intrafamiliar y que a cada momento ocurre a nuestro alrededor, sin que nos percatemos cuantas parejas estén viviendo este tipo de vida disfuncional, inmersas en una relación destructiva.

En una relación destructiva, uno de los integrantes de la pareja, se dedica a abusar emocional y/o físicamente del otro, (generalmente la víctima es la mujer). El abuso emocional se caracteriza por una agresión constante; desvaloración, negación, subestimación, insultos, infidelidad, burla o soma, son algunas de sus manifestaciones; por su parte el abuso físico se da; desde empujones, apretones, forcejeos, puñetazos, bofetadas, puntapiés, golpes con objetos, tremendas golpizas con fracturas, lesiones graves que pueden dejar cicatrices permanentes y algunos casos llegan hasta el homicidio, no olvidando que entre cónyuges o concubinos se dan relaciones sexuales violentas y las vejaciones sexuales.

La mayoría de las mujeres que viven este tipo de relaciones, prefieren, esconderse de amistades, familiares y conocidos, antes de reconocer lo que vive, a pesar de sufrir el maltrato, están convencidas de que les es imposible abandonar a su agresor, tanto por las razones explicadas anteriormente y porque además en este ciclo o ciclo de violencia, la mujer siempre tiene la esperanza de que su compañero

cambie y su vida se vuelva normal, ya que no olvidemos que a los estallidos de violencia les suelen seguir periodos de cierta calma, los cuales confunden a la víctima, propiciando que siga ligada a su agresor.

La agresión emocional se da desde el principio de la relación, sin que la mujer se percate a tiempo de las pequeñas manifestaciones de agresión que le hace su pareja, cuando le dice; por ejemplo, "no me gusta ese vestido que llevas puesto, hablas demasiado cuando estamos con otras personas, coqueteas con todos los hombres que estaban en la reunión", etc. haciéndola sentir insegura y culpable, pero la mujer no se percata, lo ve natural, porque ya señalamos que, incidirá en Ella el modelo de relación que tuvo en su hogar durante su infancia, y así se relaciona con ese hombre que en público es educado, brillante, encantador y en la intimidad se dedica a maltratar a la mujer que escogió para amar y respetar, pero en realidad ni la ama ni la respeta, sino que la aborrece, y está dispuesto a demostrárselo mediante el abuso emocional y/o físico, por medio del maltrato constante, desde el silencio absoluto por largos periodos, la presunción de aventuras de infidelidad, de humillaciones verbales constantes, humillaciones y vejaciones sexuales.

La escritora, Susan Forward, en su libro "CUANDO EL AMOR ES ODIO", describe este tipo de relaciones destructivas; "habla del hombre que, según las narraciones de sus propias mujeres, son encantadores y afectuosos en público y habitualmente suelen estar tranquilos, sin embargo en la intimidad son capaces de cambiar en un instante y adoptar formas de comportamiento que van desde la evidente intimida-

ción, las amenazas y los golpes, hasta los ataques más sutiles y disfrazados en forma de constantes humillaciones y críticas destructivas.

Estos hombres, dice FORWARD, buscan mantener el control de su pareja de un modo cruel, crítico e insultante, haciendo polvo la autoestima de su pareja, autoestima que es la columna que sostiene y mueve los intereses de una persona, la llave del éxito o fracaso de una existencia, este tipo de hombre consigue aniquilar poco a poco la autoestima hasta de la más segura de las mujeres, esto lo hace a tal grado que cuando la mujer esta consciente de su situación, ya no tiene la más mínima confianza en sí misma, ni en su capacidad para hacer lo que desee y relacionarse sanamente con los demás. El hombre maltratador no asume responsabilidad alguna por el sufrimiento que ocasiona a su pareja; por el contrario, la culpa de todos los sucesos desagradables de la relación, de la casa, de la sociedad y hasta del mundo.

Nos dice que conforme se desarrolla este tipo de relación, la mujer víctima de maltrato, frecuentemente descuida su aspecto físico y se deja engordar, además recurre al alcohol o a las drogas, sufre migrañas, trastornos gastrointestinales, problemas de sueño o de apetito, su desempeño laboral se deteriora y puede llegar a abandonar su empleo. Si es profesionista o tiene la posibilidad de cursar una prometedora carrera profesional, prefiere abandonarla y ocupar pequeños cargos sin rela-

ción con sus ambiciones originales o con su capacidad. Con frecuencia sufre de ataques de llanto y angustia y cae en profundos estados de tristeza".⁽⁷⁾

Lo anterior lo comprobamos en nuestra investigación a través de la voz de las propias afectadas de maltrato doméstico; la mayoría de Ellas manifestaron, no tener confianza en si mismas, sentirse inseguras, sintiéndose incapaces de trabajar, o si tenían empleo comentaban tener muchos problemas en su trabajo, algunas se quejaban de estar muy enfermas, y aún así su pareja no las consideraba, y en cuanto al aspecto físico, la mayoría presentaba un serio descuido, fue asombroso ver a mujeres de veinticinco años de edad con apariencia de cuarenta años.

Por su parte el Psiquiatra Mexicano Ernesto Lammoglia, dice, "que existen mujeres maltratadas física y/o emocionalmente por su pareja es algo muy común, sobre todo en la sociedad mexicana, ya que entre amigos se celebra al "hombre" que de vez en cuando hace sentir su dominio a través de una golpiza a "su mujer", para que sienta "quién es el que manda".

Y agrega; se ha detectado que una, de cada tres mujeres resulta víctima de abuso emocional severo y por lo menos una de cada cuatro, es atacada físicamente por su compañero, en uno de cada diez casos, la violencia es grave, y se calcula que entre el 25 y 40% de las pacientes de las áreas de urgencia de la mayoría de los

⁽⁷⁾ *Forward Susan, CUANDO EL AMOR ES ODIO, Edit. Javier Vergara, México, 1990, págs. 30, 31*

hospitales en México, están ahí por haber sido golpeadas por su pareja, un dato alarmante es que cada diez mujeres embarazadas, por lo menos una ha sido golpeada en este estado.

Nos dice que, el maltrato a mujeres es una práctica bastante extendida, son muchos los centros de salud a los que acuden las mujeres golpeadas, pero desafortunadamente, solo se les atiende las consecuencias de la golpiza, pero el médico no indaga si se trata de violencia conyugal severa, y las consecuencias psicológicas que con ello conlleva. En las clínicas de consulta externa, las lesiones agudas se curan mucho antes de que la paciente solicite ayuda contra el maltrato, por lo tanto el médico debe reconocer signos de un posible ataque, que incluyen depresión o síntomas depresivos: como disminución de la autoestima, trastornos del sueño, conducta suicida y malestares físicos vagos. Por las explicaciones que dan, parece que este tipo de mujer es especialmente propensa a sufrir accidentes, pero la información proporcionada es incompatible con las características de sus lesiones, a causa de su mal estado físico y emocional, planea un mayor número de visitas al médico, con lo cual se sale de lo "normal" para otra persona de su edad.

También nos dice que, mediante el comportamiento de los hijos es posible detectar un caso de violencia conyugal, de hecho, ocasiona profundos efectos ne-

gativos en los menores, reflejando dificultades escolares, alteraciones del sueño, mala interacción social (por ejemplo agresión), depresión y ansiedad.⁽⁶⁾

Las afirmaciones de estos autores, nos confirman lo que en nuestra investigación detectamos, que el daño psicológico, sufrido por la víctima del maltrato emocional es tan devastador como la propia violencia física y que en nuestro país y en las instituciones sociales y jurídicas, no se le da la importancia que debería, y podemos afirmar que no se toma en cuenta, por ejemplo, en las denuncias de lesiones leves, que son las más frecuentes, solo se certifica médicamente; los hematomas, la equimosis, la excoriación, como elementos para la configuración del delito, pero el daño emocional que es una alteración grave en la salud, tanto para la víctima, como para los hijos de la pareja, se deja a un lado con las graves consecuencias para la familia y las repercusiones, para la misma sociedad.

Debemos señalar también, que en cuanto a las relaciones sexuales violentas entre cónyuges o concubinos, aunque la víctima de violencia intrafamiliar lo manifieste al hacer su denuncia, esto tampoco es tomado en cuenta, a pesar de encontrarse dentro del ilícito de violación, puesto que a la víctima se le esta obligando a tener una relación no deseada o en contra de su voluntad, pero el hecho de que exista un vínculo de pareja entre el agresor y la víctima, es suficiente para que las personas encargadas de impartir justicia desechen este supuesto, volviéndose a poner de mani-

⁽⁶⁾ *Lammoglia Ernesto, EL TRIANGULO DEL DOLOR, Edit. Grijalbo, México, 1995, págs. 27, 28*

fiesto que dentro de las creencias de nuestra sociedad, infieren como obligación de la mujer, el de estar dispuesta a los deseos sexuales de su pareja, sin importar sus sentimientos o sus propios deseos.

Imaginemos por un momento, lo que siente una mujer víctima de una golpiza, de humillaciones verbales o de soportar la presunción del compañero de su infidelidad, verse sometida a los deseos sexuales de su pareja, esto hace que sienta doblemente humillada, desvalorizada, y su autoestima se aniquila.

Si a este daño físico y emocional que sufre la víctima de violencia intrafamiliar, le agregamos que el cónyuge o concubino sea adicto al alcohol o a las drogas, el daño para la víctima como para los hijos, es todavía más grave, ya que los altibajos emocionales acaban por enfermar psicológicamente a la familia y este daño puede ser irreversible.

Antes estos hechos violentos hacia la mujer, debemos reflexionar sobre los datos que proporciona sobre este problema, La Organización de las Naciones Unidas, cuando nos dice que:

"Los casos de violencia ejercida en contra de las mujeres ha crecido alarmantemente en los países en desarrollo, incluyendo a México, donde por lo menos 20% de las mujeres maltratadas fueron golpeadas durante el embarazo. Sin embargo, reconoció que según la información recopilada en los países altamente industrializa-

dos, la violencia contra la mujer se ha acentuado de manera significativa, lo que pone en evidencia que este fenómeno prácticamente subsiste en el mundo entero.

El organismo internacional aseguró que las mujeres constituyen el grupo que corre mayor riesgo de lesiones, resultantes de violencia en sus hogares infligidas por hombres que conocen".⁽⁹⁾

En nuestro país, según los datos proporcionados por El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, de la Procuraduría General de la Justicia del Distrito Federal, en diciembre de 1994, refiere que:

"Diariamente se recibieron por lo menos 25 denuncias por maltrato en el seno familiar, sin contar con aquellos casos que terminaron con el asesinato de la víctima. Sólo en el primer semestre del año se atendieron 4 mil 653 casos de violencia, es decir, uno cada 60 minutos. Este Fenómeno, que mantiene una tendencia ascendente, aumentó casi 10% en comparación con el mismo periodo del año anterior".⁽¹⁰⁾

Ante estas cifras, podemos percatarnos que el problema de la violencia intrafamiliar en nuestro país, es grave, y que las soluciones, aunque complejas son varias y factibles, que cuando hablamos de la victimación de la mujer en la familia no partimos de la causalidad lineal por la cual de un lado se hallan los portadores del

⁽⁹⁾ Periódico "EL UNIVERSAL", 3 de enero de 1996

⁽¹⁰⁾ Periódico "LA JORNADA", 12 y 13 de diciembre, de 1994

bien, y del otro lado los autores del mal. Existe una responsabilidad compartida que se origina en el sistema social, desciende a la estructura familiar y se concreta en los actos individuales de violencia, son las relaciones de poder, expresadas en dominación y sometimiento las que hacen posibles las agresiones del hombre dentro de ciertas condiciones familiares facilitadoras de este comportamiento, por lo que se hace necesario una intervención del Estado en políticas orientadoras generales, y en conjunción con la sociedad, en la aplicación de normas que marquen la recomposición de las relaciones familiares basadas en un principio igualitario de género. Evitando la discriminación de la mujer en todos los ámbitos sociales, revalorizando su ser como un sujeto de derecho.

1.4 IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL NUCLEO FAMILIAR.

Como ya dijimos, las consecuencias producidas por la violencia intrafamiliar para la víctima como para la familia son devastadoras, sobre todo para los hijos porque afecta su proceso de socialización.⁽¹¹⁾

Charles Valentine, define el proceso de socialización, diciendo:

"Proceso de Socialización: atención y crianza de los niños, inculcación de valores, oportunidades para la identificación del rol, ciclo vital del individuo".⁽¹²⁾

Entonces vemos que la socialización, es la forma de relacionarnos con los demás seres humanos, y es durante la infancia donde se da este proceso, es cuando aprendemos y adquirimos, los hábitos, valores, así como la identificación del rol con el que vamos a desenvolvernos en nuestra vida, todo esto lo aprendemos de forma natural dentro de nuestro núcleo familiar, con el ejemplo de nuestros padres y de los adultos que nos rodean, pero cuando este aprendizaje lo adquirimos del ejemplo de relaciones destructivas, la forma de relacionarnos en el futuro, será igualmente destructiva; inconscientemente al llegar a adultos, el niño que vivió con un padre golpeador, será un hombre golpeador, una niña que ve a su madre sumisa y víctima del

⁽¹¹⁾ Vid *Infra*, págs. 2, 3

⁽¹²⁾ Valentine Charles, *LA CULTURA DE LA POBREZA*, Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1990, pág. 182

maltrato, inconscientemente tenderá en el futuro a tener la misma actitud y se relacionará con un tipo de hombre agresor, es decir, los patrones culturales se repiten.

Por otro lado, así como la víctima, trata de ocultar su maltrato y se aísla de familiares y conocidos, los hijos de este tipo de familias también ocultan los hechos violentos, pero a diferencia de los adultos tienden a proyectar inconscientemente sus angustias y el temor en que viven con conductas de agresividad o retraimiento, como llamadas de atención buscando ayuda.

Pero, aunque algún profesionalista educativo sensible, detecte el problema y quisiera ayudar a estos menores, el aislamiento de la propia familia, la negación del problema por la propia víctima y las reglas sociales de que se debe respetar la intimidad de la familia como algo sagrado, son barreras suficientes para abandonar la empresa por parte del educador, dejándolos abandonados a su suerte, preparando así un terreno fértil para el desarrollo de una persona que va a tener problemas para relacionarse con los demás y lo que es peor, es probable que se estén gestando personalidades con serios conflictos propensas a la drogadicción al alcoholismo y a la delincuencia.

Esto es comparable, a el esquema que nos presenta Charles Valentine al hablar de las investigaciones hechas en la Ciudad de México por Oscar Lewis, que nos dice:

"Cuando la estructura y el proceso familiar es inestable y desorganizado, en el plano familiar los principales rasgos, son la corta duración de su niñez y su desprotección; y en el plano individual, la identidad personal, el carácter y la concepción del mundo son débiles, desorganizados y limitados, las características fundamentales son: fuerte sentimiento de marginalidad, de desamparo, de dependencia y de inferioridad, la confusión de la identificación sexual, impulsos incontrolados, poca capacidad para diferir las gratificaciones y planear el futuro, resignación y fatalismo, creencia en la superioridad masculina y tolerancia ante la patología psicológica".⁽¹³⁾

Nos asombramos al ver en los medios de comunicación, como un adolescente de 16 años, en una conserjería de escuela, con la pistola de su padre, mata a tiros a sus padres y hermanos, dejando mal herido al menor de ellos, vemos que se trata de una familia de escasos recursos económicos, por la forma en que viven, podemos inferir promiscuidad y adicciones en esa familia, y al escuchar a este adolescente narrar los hechos con una actitud fría, sin expresión de sentimiento alguno, debemos reflexionar, sobre el tipo de infancia que vivió este adolescente, qué patrones culturales y valores le fueron transmitidos, para gestar este tipo de personalidad violenta.

⁽¹³⁾ *Idem* págs. 138, 140

En nuestro país el número de niños y adolescentes que presentan conductas delictivas ha aumentado considerablemente, desde los que cometen pequeñas infracciones hasta delitos graves como los del ejemplo antes citado. Debemos anotar que, aunque se conoce en mayor número los cometidos por adolescentes de estrato social de menores recursos, no por eso en otros niveles sociales, no se cometen, la diferencia estriba en la forma y los medios para cometerlos y al mismo tiempo para que no salgan a la luz pública, a este respecto Charles Valentine, nos dice:

"La conducta ilegal y la no normativa, se asocian con alternativas de valor similares entre los pobres y entre los que no lo son; el contraste fundamental se halla en el tipo de delincuencia o de violación de normas que se practica o fomenta".⁽¹⁴⁾

Ante estos hechos, debemos detenemos a reflexionar, que tanto daño origina la violencia intrafamiliar en las presentes y en la futuras generaciones de nuestro país, y que tal vez no es modificando la edad penal para castigar a estos niños y adolescentes, es necesario, formar grupos interdisciplinarios, para la atención a la víctima y a la familia de violencia intrafamiliar, evitando la destrucción del grupo familiar hasta donde sea posible y erradicando de él la violencia, no olvidando que la mujer agredida muchas veces descarga su frustración, agrediendo a su vez a sus hijos ante la impotencia de no poder hacerlo con su agresor, provocando en sus hijos mayor confusión emocional y psicológica.

⁽¹⁴⁾ *Idem*, pág. 141

CAPITULO II

TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROBLEMA.

2.1 MECANISMOS DE CONTROL EN ARAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

2.2 INSTITUCIONES SOCIALES QUE SE DEDICAN A LA ATENCION DE ESTE PROBLEMA, SUS ACTIVIDADES Y EXPECTATIVAS

2.1. MECANISMOS DE CONTROL EN ARAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

El tratamiento judicial de los casos de violencia doméstica, implica asumir, aún cuando no se tenga este propósito, una lógica de relaciones asimétricas dentro de la familia, que posibilita el ejercicio de la fuerza sobre los miembros sometidos, lógica ésta inconciliable con el nuevo modelo de familia que se pretende lograr, respecto a las normas penales que sancionan los ataques corporales, el estudio ha puesto de manifiesto que la falta de efectividad de la ley tiene lugar en todas las etapas del procedimiento represivo; el discurso judicial ofrece una profunda racionalización que da coherencia a la pasividad observada, a la vez que vehiculiza un sistema de creencias que circula en el ámbito social, y que sirve de mecanismo de control al problema de la violencia intrafamiliar, para explicar lo anterior nos referimos a lo que Giulia Tamayo nos dice a éste respecto:

"La actuación de los jueces no es producto de su sentir personal, sino que constituye el resultado de creencias implícitas cuya fuente básica es la distinción entre el mundo público y el mundo privado".⁽¹⁵⁾

Así vemos, que una de las creencias que con mayor fuerza fomenta la invisibilidad del problema y sirve como control del mismo, es la que se considera a la familia como un mundo privado en el cual nadie debe inmiscuirse. Por una parte, se

⁽¹⁵⁾ *Passin, Tamayo Giulia, VIOLENCIA DOMESTICA, Ponencia en El Foro de La Mujer, Universidad del Pacífico, 1991*

rechaza el comentario de "las cuestiones de familia"; aparece como una deslealtad hacia el otro hablar con terceros de los conflictos de la pareja. Por la otra, el ambiente en torno a la pareja se conjuga para no intervenir en "las cuestiones íntimas", lo que pasa dentro del hogar, el recinto de los sentimientos y la afectividad, solo le interesa y debe ser resuelto por los propios interesados, Giulia Tamayo nos dice acerca del origen de esto lo siguiente:

"La Industrialización separó al proceso de producción de bienes del destinado de la reproducción y el cuidado de los nuevos miembros de la sociedad. Se generaron dos ámbitos: el público, en donde se desarrollan las actividades económicas, políticas y sociales, y el mundo privado de las relaciones personales y de la afectividad, al cual no conviene que tenga acceso la autoridad pública".⁽¹⁶⁾

Así, la Intimidad aparece como el presupuesto necesario para el desarrollo de la personalidad de los integrantes de la familia, pero al mismo tiempo puede conducir al aislamiento social con el consiguiente peligro de la arbitrariedad en el manejo de la relación familiar, favoreciendo los modelos arcaicos de familia de las pasadas generaciones, retomando las palabras de Giulia Tamayo, acerca de esto, nos dice:

⁽¹⁶⁾ *Idem. Pág. 363*

"La familia de otrora fue el centro que garantizaba su propio orden por medio del jefe de familia que la gobernaba, cuyo poder se hallaba legitimado por el sistema social. Si bien el cambio en la formación económico-social, modificó ésta estructura familiar, aún se mantiene la ideología que lleva a pensar que los actos privados que tiene lugar en el ámbito familiar son ajenos al interés público y deben decidirse en el propio seno de la familia".⁽¹⁷⁾

Lo anterior confirma lo que ya hemos anotado en el presente trabajo; que los supuestos explícitos e implícitos dentro de nuestra sociedad, constituyen modelos que conforman combinaciones particulares en función de los diferentes contextos histórico-sociales, es decir, que podemos analizar la violencia doméstica a través de los dos extremos; arcaico y moderno que conforman el singular modelo en que desenvuelve nuestra sociedad.

En nuestra investigación hemos comprobado, que la presencia de contenidos arcaicos está asociada con la violencia, los expedientes del estudio de casos y lo narrado por las propias afectadas, nos han revelado que la violencia en la familia está vinculada con estructuras e ideologías autoritarias, que actúan como condiciones facilitadoras del fenómeno. Las diferencias jerárquicas por género, las interacciones rígidas y la falta de autonomía, son camino abierto para la violencia, asumiendo la forma de un significativo ritual que define las relaciones de poder en la familia.

⁽¹⁷⁾ *Idem*, pág. 365

En base a lo anterior podemos decir que, la intensa adherencia a los valores tradicionalmente implícitos y la débil presencia de las modernas ideologías explícitas, es la combinación de componentes que facilitan la violencia intrafamiliar, y al mismo tiempo conforman la ideología dentro de la sociedad, que sirve como mecanismo de control para que estos actos violentos se resuelvan dentro del núcleo familiar y no alcancen la luz pública; y más aún ésta ideología se extrapola a la instancia jurídica, que en su actuar la antepone en aras de la unidad familiar.

En consecuencia, los supuestos explícitos e implícitos que operan en la mente del juzgador es lo que determina la inacción de la justicia. Es decir si por una parte, los jueces condenan el hecho agresivo y afirman el respeto a los derechos humanos del hombre, por la otra, diversos supuestos subyacentes, marcan un estilo institucional predominante que conduce a la paralización de la justicia cuando se trata de actos violentos ocurridos en el seno familiar. Luego entonces, la pasividad observada en la instancia judicial, para el tratamiento de este fenómeno se basa en el sistema de creencias que circula en el ámbito social, y que da origen a la idea en primer término, que debe "preservarse la Unidad Familiar"; y en segundo término el "resguardo de la Intimidad de la Familia", tolerando dentro de la misma actos que normalmente son repudiados entre extraños; Giulia Tamayo nos dice acerca de esto:

"La decisión del juez, cuando piensa que puede cerrar el caso porque ya se "logró la paz", crea en verdad, la mayor parte de las veces, la "ficción" de que el

conflicto no existe o ha desaparecido. De esta manera, va de suyo que sin intención deliberada, la víctima no es contemplada en función de su persona y de los derechos que le corresponden, sino en función de un "interés familiar".....⁽¹⁸⁾

Se trata entonces de resguardar la intimidad de la familia, ya que está concebida como un reducto íntimo en el cual no conviene intervenir, no es asunto público y los problemas deben ser resueltos por los propios interesados. Este resguardo de la familia como un espacio de afecto, seguridad y desarrollo, que debe ser respetado por ser el lugar propio del hombre en su entorno más cercano, acarrea sin embargo un efecto perverso no querido; al evitar que la mirada pública se introduzca en dicho ámbito íntimo, en los casos que tiene lugar las situaciones de violencia, se produce como ya lo hemos señalado, el aislamiento de la familia, con su consiguiente indefensión frente a los actos agresivos, y la gravitación de sus miembros dentro de ese círculo de violencia. Giulia Tamayo continúa diciéndonos:

"...En los procesos penales la supuesta reconciliación de los cónyuges ha actuado muchas veces como un elemento que borra los efectos del hecho cometido. Sirva de ejemplo el caso en el que el marido disparó un arma de fuego contra la mujer; el tribunal calificó el hecho como de lesiones leves en estado de emoción violenta, y, tuvo en cuenta en sus consideraciones que "el matrimonio se ha reconstruido moral y

⁽¹⁸⁾ *Idem*, pág. 367

materialmente y los dos cónyuges han expresado su deseo de dejar en el olvido el suceso".⁽¹⁹⁾

Este ejemplo, nos sirve para ilustrar lo que detectamos en nuestra investigación; que en nuestro país, el tratamiento judicial para el tipo de lesiones leves que es el más frecuente en las denuncias de las mujeres golpeadas, el juzgador, busca el perdón de la víctima para resolver el problema, en aras de la unidad familiar, este propósito sería loable, pero hemos visto que no puede llevarse a cabo en la práctica por falta de una infraestructura adecuada para actuar sobre la disfuncionalidad del sistema familiar. De esta manera al evitar juzgar o sancionar, se permite que continúe el ciclo de violencia, dejando desprotegida a la víctima frente a comportamientos socialmente negativos. Estas conductas no solo lesionan derechos individuales; el derecho a la integridad corporal y a la seguridad personal, sino que también afectan, las funciones de la familia.

También podemos afirmar que la falta de sanción a las prácticas agresivas dentro del seno familiar se justifica, con argumentos apoyados en la protección de la propia víctima, uno de ellos, es que el arresto del agresor puede perjudicar aún más a aquellas, al provocar una reacción de mayor violencia en el autor del hecho; otro es, que la detención del procesado lesiona a la familia al perder ésta la fuente de sustento por la condena del sujeto productor. Es decir, que el rol preponderante y a veces ex-

⁽¹⁹⁾ *Idem*, pág. 367

clusivo del hombre en el mantenimiento del hogar, conduce a eludir la aplicación de penas privativas de libertad a los varones imputados, cuando se trate de delitos juzgados como no peligrosos para la sociedad.

Así mismo, la ineffectividad de la Ley tiene también su respaldo en la actitud de la propia afectada, en numerosos casos que hemos verificado le victimas de la agresión por parte de su cónyuge o compañero, después del impulso inicial que motivó la denuncia, se arrepiente, y no desea que el autor de la agresión sea castigado y mucho menos castigado.

Diversas son las causas que motivan tal comportamiento, como lo hemos anotado, cuando hablamos de la pasividad de la víctima.⁽²⁰⁾ La mujer, generalmente sujeto pasivo de los malos tratos, cuando acude al ministerio público, busca protección más que sanción al agresor.

Es frecuente, que la presentación ante el ministerio público o la policía municipal, no implica el deseo de una acción penal, sino que constituya simplemente un pedido de auxilio y de amparo, espera que los funcionarios policiales o judiciales sean capaces de terminar con la violencia y de convencer al hombre de que no tiene derecho a golpearla.

⁽²⁰⁾ *VID INFERA*, pág. 10

Pasados los días, si el proceso penal sigue su curso, la denunciante no sólo prestará colaboración para atenuar la responsabilidad del agresor, sino que buscará activamente que la causa no continúe. La permanencia en la vida en común, las presiones del procesado, la intención de no perjudicar al mando o compañero, o la esperanza de un cambio, serán incentivo de tal actitud.

Otro motivo que provoca tal actitud en la víctima y que da como resultado la ineffectividad de la Ley, en la resolución de los conflictos de violencia intrafamiliar, es el tiempo que tardan los procesos penales en nuestro país; a ese respecto anotaremos los que nos dice el Maestro Marco Antonio Díaz de León:

"Recordemos que sea cual fuere la justificación de la pena, en todo caso para imponerse requiere, del proceso; si éste se retarda, la pena pierde su cometido, y, por lo mismo, nada justificaria ya su aplicación."⁽²¹⁾

Nada tan cierto en los casos de violencia doméstica, ya que la vida común continúa y transcurrido un tiempo la víctima siente que su denuncia no tuvo ningún efecto, y se resigna, no olvidemos que la violencia intrafamiliar se da dentro de un ciclo de periodos violentos y otros de aparente calma, y es en éstos últimos donde por lo regular se empieza a ejercitar la acción de la justicia contra el agresor, por parte de la autoridad, causando desconcierto para la afectada como para el agresor, quién

⁽²¹⁾ Díaz de León Marco Antonio, *TEORIA DE LA ACCION PENAL*, Textos Universitarios, México, 1987, pág., 345

considera que el hecho violento había quedado en el olvido, por lo que su reacción es más violenta, retomando las palabras del Maestro Díaz de León, nos dice acerca de esto:

"Para que la pena sirva a regenerar al delincuente, necesitase su imposición lo antes posible, es decir, importa de una rapidez en la resolución del proceso; la relación que media entre la comisión del ilícito y la imposición de la pena, es esencial; la eficacia atribuida, en ese sentido, a la sanción se compromete si, por el contrario de aplicarse con prontitud, la misma se retrasa en el proceso, dado que ello implicaría que se impusiese mucho tiempo después de cometido el delito; se perdería, así, el sentido de culpabilidad en el reo que es inmediato a la infracción; en tales circunstancias la pena, más que enmendar al culpable, inversamente, le produciría sentimientos de indignación y quizá, por ese entendible malestar se volviera, delictualmente, a reincidir."⁽²²⁾

Si bien, en la cita anterior se habla de los procesos penales en general, en nuestra investigación comprobamos, que el tiempo que tarda en ejercitarse la acción penal, desde el momento de la denuncia, va de uno en dos meses, tiempo en que en la familia ocurren acontecimientos que cambian el pensamiento de la víctima, y si a esto le agregamos que el agresor, el acto violento lo mira como una de sus potestades de corregir, la intervención judicial resulta tardía y contraproducente en la resolución

⁽²²⁾ *Idem*, págs., 345, 346

de lesiones leves de violencia intrafamiliar, ya que la víctima procurará otorgar el perdón, y el agresor provocará lo que señala el Maestro Díaz de León, más violencia e indignación, porque sentirá que no es culpable de lo que se le quiere castigar.

La intención de comprobar la distancia que media entre lo que marca la norma y su correcta aplicación, así como también el destacar los riesgos que conlleva la tolerancia de las agresiones entre cónyuges o concubinos con leves consecuencias dañosas, no significa que ambicionemos la efectiva penalización de tales conductas, sino que el conocimiento de la realidad puede coadyuvar a la búsqueda de alternativas, en las intervenciones institucionales y comunitarias que afronten el problema, si bien lo esencial es un sistema preventivo, el derecho no puede dejar de cumplir su función de garantizar la seguridad personal de los ciudadanos, responsabilizando a quienes intentan vulnerarlo.

Podemos resumir que, los mecanismos de control del problema de la violencia intrafamiliar son: la ineffectividad de la Ley por el tiempo de duración de los procesos penales y que en la aplicación de la Ley aparece una contraposición de valores, de modo que la tutela de alguno de ellos queda limitada por la mayor consideración de los otros. Hemos observado que en la operatividad del ordenamiento penal, se perfilan claramente estas dos contraposiciones; por una lado la integridad corporal se halla intensamente protegida al darse gran amplitud al concepto de lesión, pero este vasto significado, por otro lado se debilita por el reconocimiento de otros valores que se privilegian cuando los hechos ocurren en el contexto familiar. De este modo, se

manifiesta una mayor indulgencia en el tratamiento de las agresiones cometidas en dicho ámbito en aras de una presunta defensa de la familia, su intimidad y estabilidad, a lo cual se agrega una más amplia permisión en el uso de la fuerza como reacción ante las diversas frustraciones de la vida cotidiana. La justicia vive entonces la disyuntiva entre amparar los derechos de la personalidad vulnerados por los comportamientos violentos, y el resguardo a ese reducto de intimidad que es la familia.

Aparece de este modo una impunidad impropia dentro del estado de Derecho, donde todos los habitantes deben ser iguales ante la Ley. La agresión familiar si se tolera, cualesquiera que fueran los motivos aducidos, significa aceptar una facultad de una persona para el logro de cierta conducta por parte de otra, y la posibilidad de disciplinar ante la realización de actos violentos. Esto representa en definitiva, la práctica de una justicia privada que el estado estaría respaldando, si omite juzgar. Es decir sería un aval de formas privadas de coerción, basadas en determinadas relaciones de poder y códigos propios del agresor, sin un control social de los sucesos y motivaciones. De esta forma aún sin consciencia del resultado, se toleran formas autoritarias dentro de la familia, fundamentadas en el mero uso de la fuerza, con lo cual se desvirtúa la igualdad legal.

Podemos concluir que, la abstención e inhibición de la justicia, así como las prácticas condescendientes y tardías de la misma, no sirven para el tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar y neutralizan el fin buscado por el legislador, pues favorecen la repetición de conductas agresivas y coadyuvan a la aceptación de la vio-

lencia por parte de la víctima, quién presume que sus derechos no recibirán protección. El derecho, deja entonces de cumplir su rol regulador y controlador de conducta de los destinatarios dentro de la sociedad.

2.2 INSTITUCIONES SOCIALES QUE SE DEDICAN A LA ATENCION DE ESTE PROBLEMA, SUS ACTIVIDADES Y EXPECTATIVAS.

La violencia intrafamiliar, es un problema social serio, y podemos decir, que en nuestro país es sólo hasta en los últimos años cuando se ha tenido referencia de él, esto se debe a las propuestas y recomendaciones que los Organismos Internacionales han hecho a sus países miembros, así paulatinamente se ido despertando la conciencia social hacia los derechos de la mujer, revisando tales recomendaciones encontramos que:

"La Organización de las Naciones Unidas en 1985, puso de relieve la necesidad de que la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, se aplicará a estas formas de violencia y externó su parecer de que son funciones esenciales del Estado: el prestar a mujeres objeto de agresiones físicas, emocionales, sexuales, económicas y de otra índole, asistencia y protección inmediatas que incluyan servicios de apoyo, jurídico, judicial, sanitario, social y comunitario, elaborar y evaluar leyes, prácticas y procedimientos apropiados de justicia penal respecto de la violencia contra la mujer en la familia y un trato justo a las víctimas de dicha violencia; revisar la legislación en materia de violencia sexual y evitar que se sometan a las mujeres a interrogatorios imprudentes.

Similares recomendaciones se presentaron en 1986 en la Comisión Interamericana de Mujeres y de la Reunión de Expertos sobre la Violencia, donde La Co-

misión de la Condición Jurídica de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas; después de concluir que la violencia intrafamiliar es una grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual, recomendó a sus países miembros, que se procurará la innovación legislativa y la formulación de políticas de alcance nacional y que los problemas tuvieran y un tratamiento interdisciplinario; refiriéndose a la necesidad de promover la creación de una red de servicios de apoyo a las víctimas y de invertir esfuerzos suficientes en la capacitación del personal judicial, sanitario y de servicios sociales, y en procesos de enseñanza que promuevan la igualdad entre los cónyuges.

Por otro lado, en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, en la que participó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se concluyó que; "la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual", son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana, y se instó a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y la niña.

Así también, el Comité de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Lucha Contra la Delincuencia, trabajó en el programa de la violencia intrafamiliar recomendando la atención preferencial de víctimas mujeres y menores.

En la 85a. Conferencia Interparlamentaria del mismo organismo, surgió que en 1994, "Año Internacional de la Familia", las agendas parlamentarias tuvieran en consideración especial que la violencia intrafamiliar representa un grave abuso de poder respecto del cual los Estados Unidos deberían adoptar medidas efectivas, como lo indicó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer en la Convención Interamericana de Mujeres en 1986".⁽²³⁾

En nuestro país, estas propuestas y recomendaciones han tenido respuestas de diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, también en las instituciones académicas se han realizado estudios teóricos de medidas diversas, de reformas legislativas y administrativas. En algunos centros de trabajo con mujeres víctimas de violación, se han diseñado propuestas de tales reformas, que en ciertos casos ese esfuerzo ha comenzado a ser aprovechado por las autoridades encargadas de impartir justicia.

Estos organismos no gubernamentales de los cuales se ha tenido conocimiento de su presencia por los medios de comunicación en base a sus propuestas y expectativas de su participación en la Conferencia mundial de la Mujer que se llevó a cabo en Pekín China en 1995.

⁽²³⁾ *Passin, Comisión Nacional de Derechos Humanos, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MEXICO, México, 1994*

Han participado desde la primer Conferencia realizada en México en 1975, en el "Año Internacional de la Mujer", propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, con una presencia de cinco mil mujeres, en Dinamarca con diez mil mujeres en 1980, en la tercer Conferencia en Nairobi Kenia con quince mil mujeres y en la cuarta Conferencia en China con una presencia aproximada de cuarenta mil mujeres.

Refieren estos organismos que la lucha por la igualdad de la igualdad de la mujer se ha intensificado en el mundo, ya que la discriminación por género y la violación a los derechos humanos de las mujeres es un problema grave a nivel mundial. En México, mucho han trabajado las mujeres para tener acceso a las universidades, y desde ese foro han tratado de abrir espacios que la condición de la mujer se vea en forma diferente, ya que el ser mujer a veces suelo ser muy peligroso, en el mundo la condición de género hace correr un doble riesgo, discriminadas por no ser hombres, se tiene la misma probabilidad de Ellos, cuando no más de convertirse en víctimas de violaciones de derechos humanos. Su lucha ha sido el que se tome conciencia de la violencia que nuestra sociedad tiene contra las mujeres, ésta es de diferentes tipos: es violencia social que las mujeres no tengan acceso a la educación básica, por el hecho de ser simplemente mujeres, es violencia social que la mujer no tenga acceso a cargos destinados todavía únicamente a hombres, es violencia social que la mujer sea acosada emocionalmente por compañeros de escuela o de trabajo o por sus superiores, y por supuesto la violencia doméstica, la agresión en casa y la violencia sexual, todo esto tiene lugar en México, y sin embargo todavía no se alcanza a conocer la magnitud

de este problema, y manifestaron que teniendo un mayor acceso a la cultura y de variables que puedan ayudar a tener nuevos elementos de conocimiento, surja la posibilidad de un cambio con todo lo que tiene que ver directamente con la cultura que hay detrás del ser femenino.

A través de diferentes intervenciones de los medios de comunicación, los representantes de estos organismos manifestaron, que en las Conferencias Mundiales anteriores, se han hecho declaraciones y elaborado documentos e instrumentos legales internacionales llenos de buenas intenciones, pero en la práctica no han sido respetados.

Frente a la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer estos organismos llevaron como objetivo el trabajar para alcanzar las metas de Igualdad, Desarrollo y Paz, sin embargo estaban de acuerdo con el diagnóstico de Amnistía Internacional, en el sentido de que estas metas no podrán alcanzarse si los derechos humanos de las mujeres no son reconocidos de forma universal como los del hombre.

Al finalizar la Conferencia, los representantes de estos organismos manifestaron, que sus expectativas son no sólo el de participar en estos eventos internacionales con propuestas de estrategias y propósitos de buenos deseos ni de cuestiones declarativas que si esta bien que se hagan para que se reflexione sobre ellas y sobre todo para medir la voluntad de los gobiernos respecto a ellas, sino también el de eia-

borar programas cuyo objetivo sea el de concientizar a la mujer para que participe como agente de su propio cambio en su condición ante la sociedad.

Estos organismos no gubernamentales, en un número de 87, se reunieron por primera vez en nuestro país en 1993, en la Reunión nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer, invitados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el objetivo de que expresaran su parecer sobre la problemática que vive la mujer en México, y las posibles soluciones a través del diseño de propuestas y programas de diversa índole tales como:

"Reformas Legislativas, Reorganizaciones Administrativas, Campañas de Educación que modifiquen patrones culturales y medios de asesorar a las víctimas para que se defiendan eficazmente dentro de los cauces legales."⁽²⁴⁾

Previo a la reunión antes citada la Comisión Nacional de Derechos Humanos, trabajó primordialmente en detectar cuáles son las formas que tiene, en México, la violación de los derechos femeninos, y en buscar fórmulas de solución cuya puesta en marcha y cuyo seguimiento se pudiera suscribir dentro del ámbito de su competencia. A partir de la premisa de que las mujeres conforman un grupo vulnerable, es decir, un grupo especialmente desprotegido en razón de desigualdades históricas resultante, sobre todo, de patrones culturales y que tienen su origen en cuestiones de género. Refiriéndose a

⁽²⁴⁾ *Idem*, pág. 6

lo anterior, Jorge Madrazo, en su conferencia dictada el 6 de octubre de 1993 en el ciclo de mesas redondas en torno a los retos, los problemas y las perspectivas de la procuración de justicia, organizado por la Procuraduría General de la República, declaró:

"Porque en efecto, con todo y su tamaño, el femenino es, sin duda, uno de nuestros grupos vulnerables, uno de esos "sectores históricamente desprotegidos", que deben ser colocados en una posición en la que efectivamente puedan ser sujetos de justicia. A su respecto, la Comisión de Derechos Humanos tiene tierra fértil para contribuir, a fortalecer no sólo el estado de Derecho, sino un estado Social de Derecho; a colaborar, no sólo en el propósito de alcanzar una más ágil y recta procuración de justicia, sino también en el cimentar una República empeñada en hacer realidad la justicia social".⁽²⁵⁾

Atendiendo a esa proposición, la Comisión Nacional de Derechos Humanos abordó el asunto en dos vertientes:

1.- Dio a las quejas interpuestas por mujeres en virtud de una presunta violación de derechos propios de su condición femenina, un tratamiento orientado por dos conceptos de la teoría de los Derechos Humanos que son fundamentales si se

⁽²⁵⁾ *Idem*, pág. 7

pretende encontrar las soluciones urgentes y novedosas que los problemas ameritan: el concepto de solidaridad y género.

En efecto, la teoría y las mismas normas de Derechos Humanos nos han evolucionado de tal manera que, una vez que fueron reconocidos de manera universal los derechos políticos, civiles, económicos y sociales, y una vez que muchos aceptan que tales derechos no tienen jerarquía, los conceptos de solidaridad y de género han venido a enriquecer los sustentos teóricos en favor de un ejercicio más plural y equitativo de ellos. La idea de solidaridad implica que todos los componentes del grupo social deben participar en el esfuerzo que se haga en favor de que los menos protegidos ejerzan sus derechos: la de género propone que las diferencias reales entre hombres y mujeres no sean usadas como pretexto para el trato desigual de conformidad con ella, la discriminación por razón de sexo es un producto cultural. Ambos conceptos hacen percibir lo antinatural de la discriminación y ecotan el camino por el cual debe avanzarse, si se quiere tener éxito, en pro de los derechos de las mujeres. Ambos deben pues, tenerse siempre presente cuando se busquen las soluciones específicas, legales, administrativas o educativas, que requieren los problemas que la violación de tales derechos plantea.

2.- Con la misma óptica se inició y desarrolló un estudio tendiente a precisar cuáles son las reivindicaciones femeninas a las que ha de responder la Comisión Nacional dentro del marco de sus atribuciones legales, ya que tiene el convencimiento de que solamente se podrá dar respuesta eficaz a la violación de Derechos Humanos

de las mujeres, si se parte de un diagnóstico serio de las necesidades que la sociedad tiene en este ámbito.

A la par, se comenzaron a buscar formas de procurar cambios en favor de esos derechos, de corte legislativo, administrativo, así como medios de asesorar a mujeres víctimas de abusos ajenos e le competencia del organismo para que defiendan eficazmente dentro de los cauces legales y para que consigan apoyos diversos de asistencia social. Todo eso se hizo en un diálogo, que desde el primer momento se ha pretendido constante y duradero, con quienes representen la sociedad civil en la reivindicación de estos derechos y en la búsqueda de soluciones e la problemática que plantea su falta de tutela.

Han sido pocas las quejas que en diez meses se han presentado ante la Comisión Nacional por violaciones e los derechos propios de la condición femenina. No se soslaya que deben indagarse las razones y buscar formas de acercar e les mujeres a este espacio de reivindicación de sus derechos. Sin embargo, ya que es cotidianamente constatable que, aún cuando en la Constitución Mexicana se preserva la igualdad entre los sexos, ese derecho de igualdad y los que derivan de él no siempre están suficientemente protegidos por la Ley ni se respetan en la práctica, se consideró conveniente poner primero le acento en la búsqueda sistemática de factores de medición de le problemática femenine, e fin de emitir un diagnóstico de los Derechos Humanos de la mujer mexicana conforme el cual se orientará, en el futuro próximo, el

trabajo que se realice en su favor, del alcances mayores que el que tiene la mera atención de quejas.

La convicción de que el diagnóstico era imposible de obtener sin el concurso de los grupos, las personas y las instituciones que en México se han ocupado de estos asuntos- bien de su estudio, bien de su gestión, pero siempre buscando soluciones a los problemas que implican -, llevó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a considerar indispensable invitarlos a expresar su parecer en una Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer que resultó muy fructífera y fue el punto de partida de una estrecha y solidaria comunicación. Así:

"El diagnóstico se refiere, no solamente a los problemas, sino a las posibles soluciones, algunas de las cuales han sido ya puestas en marcha por la Comisión Nacional. Muchas de ellas han sido esbozadas o, inclusive, diseñadas, por grupos oficiales o no gubernamentales, y conviene retomarias. Son como se requiere, de muy diversa índole: reformas legislativas, reorganizaciones administrativas, campañas de educación que modifiquen patrones culturales y medios de asesorar a las víctimas para que se defiendan eficazmente dentro de los cauces legales".⁽²⁶⁾

El resultado de todo lo anterior fue la creación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el cual se encuentra vigente dentro del ámbito de competencia de la propia Comisión.

⁽²⁶⁾ *Idem*, pág. 6

El gobierno mexicano también dio respuesta a las recomendaciones de los Organismos Internacionales. En 1989 diseñó el Programa de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, mediante el cual buscó: erradicar prácticas vejatorias a las víctimas en las diversas instancias de procuración de justicia, brindar atención y asistencia terapéuticas, orientar a las denunciantes y hacer eficiente la investigación criminal. Reconoció, asimismo, que se requiere personal especializado, médico, de diagnóstico, psicológico, de trabajo social, judicial y policiaco de excelencia. Y notificó en el tercer informe que presentó al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer en 1992:

"Que se evaluó; el perfil psicológico del grupo de trabajo de cada agencia, a fin de que garantizara su estabilidad emocional, su capacidad de frustración, sensibilidad en el manejo de víctimas de alto riesgo, probidad y desarrollo psicosexual equilibrado. El programa se inició en cuatro agencias, y se emitió la normatividad necesaria para su operación como parte integral del sistema del Ministerio Público".⁽²⁷⁾

A fines de 1992 se instalaron agencias de este tipo en 18 Estados de la República; Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, actualmente existen también en los Estados de

⁽²⁷⁾ Tercer Informe presentado por el Gobierno de México, al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, págs. 45, 46, 1992

Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, además en el Distrito federal se crearon; el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, y en 1991 fue instaurada la Fiscalía Especial para Delitos Sexuales, concebida como un centro de excelencia de la investigación técnica criminal y como entidad promotora de los derechos de las víctimas y los indiciados. En 1994, entró en vigor la reforma a los códigos Penal y Procesal Penal del ámbito Federal y del Distrito Federal, mediante la cual se redefinieron los delitos sexuales y se actualizaron sanciones.

Sin embargo y pese a todo lo anterior, consideramos, que todavía falta mucho por hacer, ya que toda víctima de agresión tiene derecho a ser debidamente atendida por profesionales especializados, sensibles que adopten actitudes adecuadas, que sigan modelos clínicos y jurídicos probados y que den las soluciones eficaces que requieren los delitos constitutivos de violencia, las mismas víctimas y las necesidades de investigación y probanza, siendo fundamental la creación de grupos interdisciplinarios de apoyo a las víctimas, para reducir sustancialmente el número de víctimas de maltrato doméstico y de agresiones sexuales.

CAPITULO III

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y SOCIOLOGICAS.

3.1 CONSIDERACIONES JURIDICAS

3.2 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FORMA DE PATOLOGIA SOCIAL

3.3 EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA DESORGANIZACION SOCIAL

3.1 CONSIDERACIONES JURIDICAS.

En el presente capítulo, nos avocaremos al tratamiento judicial que se le da al tipo penal de lesiones leves por ser el delito que con mayor frecuencia es denunciado ante las autoridades, según los datos recogidos en nuestra investigación y lo cual comprobamos también a través de los trabajos en la 2ª Reunión Nacional de Agencias Especializadas para Atención de Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia intrafamiliar celebrada en México Distrito Federal en 1995.

Otro motivo por el cual nos referiremos a este delito, es porque lo consideramos el sustento del ciclo de la violencia intrafamiliar, ya que su invisibilidad provoca su duración por largo tiempo, lo que conlleva a que los miembros de la familia enfermen emocional y psicológicamente, teniendo como resultado final la desintegración familiar; además como afecta a un sinnúmero de familias en nuestro País, crea un fenómeno social, de tal importancia que debemos tomar consciencia, para darle un tratamiento especial adecuado tanto social como jurídicamente, para interrumpir ese ciclo y suprimir la violencia del núcleo familiar y así evitar llegar a lesiones graves y en grado extremo al homicidio.

Primeramente, nos referiremos a la 2ª. Reunión de Agencias Especializadas para Víctimas de Delitos Sexuales, realizada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objetivo de conocer los avances y alternativas de los diferentes programas emprendidos para la eliminación de la Violencia contra la Mujer

en México, desafortunadamente no todos los Estados de la República que cuentan con este tipo de Agencias presentaron trabajos sobre el tema de la violencia intrafamiliar, pero de algunos que lo hicieron proporcionaron cifras, con las que elaboramos una pequeña muestra que es significativa para demostrar el grave problema que representa la violencia intrafamiliar en México.

Entre las Entidades Federativas participantes que presentaron algunos datos estadísticos de los casos de violencia intrafamiliar fue el de Baja California Sur, que en su Ponencia informó:

"En el periodo comprendido de agosto de 1994 a julio de 1995, se atendió 813 casos, de los que sólo se presentaron 368 denuncias, apreciándose que la mayoría de las denuncias se refieren a los delitos que conforman el rubro de "Delitos Derivados de la Violencia Intrafamiliar". Destacando en ellas 133 denuncias por lesiones, 10 por injurias y 21 por amenazas. Estos delitos casi en su totalidad fueron cometidos contra mujeres por sus parejas, y solamente dos casos los sujetos pasivos fueron menores, quienes fueron lesionados por sus ascendientes. Sigue en importancia por el número de denuncias presentadas el "Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia de la Familia", de que se recibieron 54 denuncias".⁽²⁸⁾

⁽²⁸⁾ 2ª Reunión Nacional de Agencias Especializadas del Ministerio Público en Atención de Delitos Sexuales, PONENCIA PRESENTADA POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, México, 1995, pág. 3.

Debemos anotar, que el incumplimiento de las obligaciones de asistencia a la familia, que corresponde al delito de abandono de familiares, se debe incluir dentro del fenómeno social de la violencia intrafamiliar, ya que al abandonar el hombre a la mujer y a los hijos los deja en un estado de indefensión tanto económico, emocional y socialmente, ya que, si la mujer está preparada podrá hacer frente a la manutención y educación de los hijos, y si no, la situación es grave, provocando que los hijos desde temprana edad salgan a la calle a buscar el sustento exponiéndolos a toda clase de peligros y a las consecuencias que repercutirán en el desarrollo de su personalidad; por otro lado la falta de protección a los hijos por parte del padre, provoca emocional y socialmente, la falta de atención adecuada a los hijos en su niñez y adolescencia, desajustes emocionales tanto al interior de la familia como en su entorno escolar y social, ya que sienten que su familia es diferente a las demás, está incompleta, carente del apoyo de la figura masculina y ante ésta ausencia buscan ejemplos que no siempre son los más adecuados. Retomando las palabras de la Subprocuradora de Baja California Sur, Licenciada Rosa Martha Ayala Pereyra en su Ponencia continúa diciendo:

"En cuanto a los delitos contra la libertad sexual fueron presentadas 38 denuncias, desglosándose de la siguiente manera: 12 violaciones, 14 atentados al pudor, 7 estupro, 5 tentativas de violación. Al respecto es importante comentar, que si bien es cierto que las cifras que se reportan de las denuncias presentadas por éste tipo de delitos, no son alarmantes en comparación de otras ciudades, también es cierto que desgraciadamente ello no implica que no se estén cometiendo estas con-

ductas delictivas, pues sabemos que en este tipo de agresiones las cifras negras son de enormes proporciones".⁽²⁹⁾

En la cita anterior, si bien se hace la aclaración del escaso número de este tipo de denuncias, nos sirve para constar lo que descubrimos en nuestra investigación, que los casos de violencia intrafamiliar, sobrepasan en mucho al número de denuncias de delitos sexuales presentados en estas agencias del Ministerio Público creadas originalmente para la atención de víctimas de delitos sexuales. Continuando con las cifras presentadas en esta Ponencia:

"La atención psicológica a las víctimas, por la gran importancia que tiene en la rehabilitación emocional de éstas, se procura brindar en todos los casos en que se detecte que existe una necesidad de este tipo de tratamiento; por ello cuando la Trabajadora Social en la entrevista, o la Agente del Ministerio Público, al declararla observan que viene en crisis, que presenta alteraciones emocionales, o bien que la propia víctima lo solicita, la canaliza con la Psicóloga quien le brinda el apoyo que el caso requiera. Habiendo recibido este tipo de atención un total de 243 personas; destacando el dato que en el 85% de los casos, son víctimas de violencia intrafamiliar. Reportándose a la fecha un total de 569 consultas de una duración aproximada de 50 minutos".⁽³⁰⁾

⁽²⁹⁾ *Idem*, pág. 7.

⁽³⁰⁾ *Idem*, pág. 8.

Lo anterior confirma lo que ya hemos dicho al principio de nuestro trabajo, que la violencia intrafamiliar afecta a un gran número de familias en todo el país, y que a pesar del número de denuncias las cifras son aún más altas. En cuanto a la atención psicológica, consideramos que es necesario brindarla en todos los casos de este tipo de agresiones para conocer si ya existe el ciclo de violencia en la familia, para poder interrumpirlo, y si apenas comienza a darse la violencia en la familia para evitar que caigan en el ciclo de violencia.

Otro trabajo presentado fue el del Centro de Atención a Víctimas de Delitos de Monterrey Nuevo León, manifestando el tipo de atención que ofrece de la siguiente forma:

"La misión fundamental de este Centro es; brindar apoyo psicológico, médico, legal y social a toda persona y a su familia que haya sufrido la comisión de un delito, desarrollando y promoviendo a la vez acciones preventivas contra la violencia dirigida a la comunidad en general".⁽³¹⁾

En cuanto a la atención preventiva informaron haber atendido en los años de existencia del Centro a 24,479 personas y en la atención secundaria o remedial 3,190 casos; en los que se destacan en los delitos sexuales los siguientes datos: 75%

⁽³¹⁾ 2ª Reunión Nacional sobre Agencias Especializadas del Ministerio Público en Atención de Delitos Sexuales, PONENCIA PRESENTADA POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, México, 1995, pág. 2.

las víctimas fueron mujeres, 53% menores, en cuanto a la relación con el agresor, un 80% son familiares o personas cercanas a la víctima. Aunque no proporcionaron cifras a cerca de los casos de violencia intrafamiliar, es interesante conocer el análisis que hicieron de la población atendida, ya que nos da una idea a este respecto.

"Como resultado del análisis cualitativo y cuantitativo que realizamos con la población atendida, hemos encontrado con preocupación que la violencia intrafamiliar está presente en un 65% de los casos, en los que siendo el agresor un familiar, el hogar y la familia de la víctima han dejado de ser su mejor opción de vida, y es en este renglón donde existe un nulo o insuficiente apoyo existencial".⁽³²⁾

Es importante el resultado de este análisis, ya que nos confirma el alto porcentaje de los casos de violencia intrafamiliar en este Estado, y es alentador que se haya despertado su preocupación por este hecho y el reconocimiento de que el apoyo asistencial no existe, ya que consideramos que es el primer paso para trabajar sobre este rubro, para la prevención y adecuada atención de este fenómeno social que es la violencia intrafamiliar.

El trabajo que presentó el Estado de Hidalgo fue a través de la Oficina de Atención a las víctimas, creada dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado en 1992 e informó que en la actualidad cuenta con un equipo multidisciplinario,

⁽³²⁾ *Idem*, pág. 4.

conformado por una psicóloga, un psicólogo, un médico legista, una asesora en derecho, seis trabajadoras sociales, la coordinadora y una secretaria. Esta Oficina trabaja en estrecha interacción con la mesa 4 del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales contra el menor y la familia. E informan también que; lamentablemente a tres años de iniciación de sus actividades, aún no cuentan con un fundamento legal para afianzar sus funciones. En cuanto a sus actividades mencionaron que; brindan apoyo y orientación psico-social, asesoría jurídica, atención médica y tratamiento psicoterapéutico, sus servicios son gratuitos y confidenciales, la prensa no tiene acceso a los casos de esta oficina ni a los denunciados en la mesa 4, quien lo solicite recibe la atención, aún cuando no desee formalizar su queja iniciando una averiguación previa, insisten que se haga la denuncia. En cuanto a cifras citaremos la parte de su informe a este respecto;

"La Procuraduría no desglosa sus estadísticas, de modo que en los delitos de lesiones y homicidios, ignoramos qué porcentajes se dan como consecuencia de la violencia intrafamiliar. De la misma manera desconocemos los pormenores de los delitos sexuales en el interior del estado, las pequeñas estadísticas de la Oficina durante 1994 nos reportan los siguientes datos; El 77.6 de los agresores de los delitos sexuales eran conocidos por las víctimas, en cuanto al género de las víctimas, 85% fueron mujeres y el 15% hombres, sólo un 2.2% de los casos de la violación estuvo asociada a otro tipo de lesiones físicas. En cuanto a la violencia intrafamiliar, durante el mismo año detectamos 88 casos, procesados por lesiones, en el 81.8% fue entre

parejas, de hombre a mujer, en el 17.0% de padres a hijos y sólo 1.1.% de una hija a su madre".⁽³³⁾

Vemos entonces, que es debido al número de casos de violencia intrafamiliar que se presentan en este Estado como en otras Entidades Federativas, que ha hecho que se les empiece a brindar alguna atención a las víctimas de agresión doméstica, pero sin embargo, no sólo es tratando de que presenten su denuncia, de brindarles alguna ayuda psicológica, sino legislando para que este tipo de delitos tenga un tratamiento jurídico especial, y una atención adecuada a la víctima y a los miembros de la familia, tanto psicológicamente como socialmente por un grupo interdisciplinario que le ofrezca un apoyo total. Citaremos lo que propone esta Oficina, acerca de las sanciones en el caso de lesiones producidas por la violencia intrafamiliar:

"En las lesiones, producto de la violencia intrafamiliar, se deben aplicar sanciones económicas aún en el otorgamiento del perdón, para que sean un escarmiento".⁽³⁴⁾

En esta cita constatamos lo que ya habíamos señalado al referirnos a los mecanismos de control de la violencia intrafamiliar, que se busca el perdón de la victi-

⁽³³⁾ 2ª Reunión Nacional sobre Agencias Especializadas del Ministerio Público en Atención de Delitos Sexuales, PONENCIA PRESENTADA POR EL ESTADO DE HIDALGO, México 1995, pág. 5.

⁽³⁴⁾ Idem. Pág. 6

ma en aras de la unidad familiar, creyendo terminar así con el problema, ni tampoco lo vamos a resolver aplicando sanciones económicas como escarmiento, puesto que esto puede generar mayor violencia en el agresor, ya que por dicho de las propias afectadas dentro de nuestra investigación al obtener un resultado de este tipo en su denuncia, comentaron que el marido o compañero les dice: "Si con tu denuncia me multaron con mil pesos por golpearte, ahora te voy a dar una paliza de dos mil pesos para que aprendas a no andar con tonterías", así la víctima ante una nueva agresión se resiste a presentar su denuncia porque ya sabe el resultado de ésta y además por el temor de que el agresor cumpla lo prometido, golpearla en forma más grave.

Por último, mencionaremos las estadísticas presentadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sobre las denuncias y el tipo de delitos recibidas en sus ocho agencias del Ministerio Público para la Atención de la Violencia Sexual e Intrafamiliar, durante el periodo comprendido de enero a julio de 1995.

"Se recibieron un total de 2353 iniciándose averiguación previa, se consignaron de éstas un total de 1275, se canalizaron a otras autoridades 61, se remitieron al Consejo Tutelar para Menores 26, quedaron como improcedentes 180".⁽³⁵⁾

Hay que hacer notar que en el Estado de México la Procuraduría General de Justicia ha tenido una gran preocupación de las víctimas de agresiones sexuales y

⁽³⁵⁾ 2ª Reunión Nacional sobre Agencias Especializadas en Atención de Delitos Sexuales, PONENCIA PRESENTADA POR ESTADO DE MEXICO, México, 1995, pág. 33

que desde que iniciaron la creación de este tipo de agencias en 1991 con cinco agencias en la actualidad cuentan con ocho, estas agencias del Ministerio Público están adscritas al D.I.F. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el propio Estado, por lo que la mayoría de Ellas esta ubicada dentro de las instalaciones del D.I.F. de cada Municipio, cuentan con personal de la Procuraduría, dos Licenciadas en Derecho, un Médico Legista, una Trabajadora Social por parte del D.I.F. y una Psicóloga del Programa Interdisciplinario de Apoyo a personas Violadas, todo el personal es femenino y recibe cursos de sensibilización para desempeñar adecuadamente sus funciones al atender a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Cuentan además con el apoyo del Programa ODISEA, para atención de personas abandonadas, extraviadas o ausentes. En cuanto a las cifras del tipo de delitos que fueron denunciados informaron lo siguiente:

"Se iniciaron 905 averiguaciones previas por el delito de lesiones, 563 por denuncias de hechos, 329 por abandono de familiares, 258 por violación, 9 por violación tumultuaria, 19 por violación por equiparación, 12 violación de impúber, 42 por estupro, 6 por robo de infante, 83 por actos libidinosos, 13 por apercibimiento según artículo 443, y 114 por otros".⁽³⁶⁾

De los datos anteriores constatamos una vez más que los casos de violencia intrafamiliar denunciados en el rubro del delito de lesiones es mayor a los repor-

⁽³⁶⁾ *Idem.*

tados por otros delitos, en nuestra investigación sobre estos datos verificamos que el 98% de estas denuncias fueron por lesiones leves, y solo el 2% se trató de lesiones de segundo grado. En cuanto a las cifras de personas atendidas en los dos programas de apoyo con los que cuenta reportaron los siguientes datos:

"En el Programa ODISEA, se atendieron a personas abandonadas, extraviadas o ausentes por el posible motivo: 96 por conflicto social, 230 por conflicto familiar, 90 por adicciones, 40 por deficiencia mental, y 50 por otros motivos. En el Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas, informaron en forma global que durante los cuatro años de vigencia de este programa de 1991 a 1994, se atendieron a 8,996 víctimas de agresiones sexuales, y 6,988 a familiares de éstas".⁽³⁷⁾

Vemos que en estos datos no nos proporcionan la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, pero nosotros verificamos que sólo en casos de crisis emocionales fuertes se les brinda apoyo psicológico para calmarlas y estén en disposición para presentar su denuncia. Para apreciar de forma objetiva estos datos proporcionados por el Estado de México, anexamos las gráficas que presentaron. (Anexo 1).

Debemos aclarar que de los trabajos presentados en esta 2ª Reunión nacional, sólo estas cuatro Entidades Federativas mencionaron cifras sobre los casos de violencia intrafamiliar, el resto de los trabajos estuvieron dirigidos hacia la atención

⁽³⁷⁾ *Idem.*

de víctimas de delitos sexuales, sin embargo como dijimos al principio de este capítulo, ésta pequeña muestra es significativa para avalar los datos recogidos en nuestra investigación y en base a ellos podemos señalar las siguientes consideraciones:

- Que las cifras de los casos de violencia intrafamiliar en todo el país son considerables, esta muestra es solo la punta del iceberg, ya que las denuncias de lesiones leves entre parejas se reciben en todas las agencias del Ministerio Público y no sólo en las agencias especializadas, por lo que el número de casos de violencia doméstica es enorme, desgraciadamente no se cuentan con estadísticas en forma global en todo el país para que se le de la importancia que tiene este fenómeno social, esperamos que sea uno de los objetivos de la próxima Reunión nacional sobre la Violencia de la Mujer.

- Que el tipo penal de lesiones leves, es el de mayor incidencia en las denuncias presentadas ante el Ministerio Público y por lo tanto se debe dar un tratamiento jurídico diferente basado en el vínculo del parentesco y no tratarlo en forma general como si fueran lesiones entre extraños ya que son dos tipos penales diferentes, porque verificamos que la agresión entre parejas se da con cierta periodicidad, con lapsos de aparente calma entre una agresión y otra cayendo en un ciclo o círculo vicioso de agresión es lo que provoca la enfermedad emocional y psicológica entre sus miembros, por lo que la solución es interrumpir este ciclo de una forma rápida a la primera manifestación de la existencia de la violencia intrafamiliar y no a través de un

proceso largo y frustrante para la víctima quién se desistirá de su primer impulso al hacer su denuncia, por las razones que ya hemos analizado.⁽³⁸⁾

- Si bien es cierto, que al aplicar las sanciones al cónyuge agresor en algunos Estados de la República, se contempla como agravante el vínculo de parentesco, éste hay que probarlo mediante el acta del registro civil, pero si reflexionamos sobre el número incalculable de uniones libres o concubinatos que existen en nuestro país, las mujeres ante esa situación no cuentan ni siquiera con esa garantía, pero volvemos a insistir que en el caso de lesiones leves en la violencia doméstica, la solución no es sólo el incremento de las sanciones, sino darle un tratamiento adecuado para interrumpir el ciclo de violencia.

- Consideramos además, que cuando estamos ante el tipo penal de lesiones leves es cuando estamos en posibilidad de ayudar a la víctima y a la familia, para evitar llegar a lesiones más graves o irremediables, que si bien éstas lesiones graves deben continuar con el tratamiento que establecen los códigos penales en nuestro país, se debe modificar la aplicación de la agravante en base al vínculo de parentesco, exista o no el acta que lo pruebe, éste debe admitirse con otro tipo de pruebas como la existencia de hijos o el testimonio de personas cercanas a la víctima y al agresor.

⁽³⁸⁾ *Infra*, pág. 39

- Por otro lado, el apoyo social y psicológico que no se brinda en la actualidad a las víctimas de violencia intrafamiliar y a la familia, debe ser obligatorio, para conocer el estado socioeconómico de la familia y estar en posibilidad de brindar la ayuda necesaria para evitar la desintegración familiar, cuando la mujer y los hijos se queden desamparados en los casos de incumplimiento de obligaciones de asistencia a la familia por parte del cónyuge o concubino, o cuando se considere que el agresor deba ser separado del hogar, ya que en esa situación el agresor considera que no tiene porque cumplir con su obligación de asistencia a la familia, y esto representa un motivo para que la víctima prefiera regresar a vivir con El que a estar sin apoyo económico que le brinda. Posteriormente presentaremos en el capítulo de estudio de casos, cómo la falta de apoyo socioeconómico provoca la desintegración familiar con las graves consecuencias que esto conlleva. En cuanto al aspecto de apoyo psicológico, es importante para conocer el daño emocional y psicológico que pueda presentar la víctima como los demás miembros del núcleo familiar y poder darles el tratamiento adecuado, evitando conductas que puedan desencadenar en casos de patología social. Además consideramos que es necesario, que los informes de estos profesionales sean tomados en cuenta por el juzgador, ya que hemos verificado en nuestra investigación, que algunos jueces ni en casos de delitos graves, como es la violación, los toman en cuenta al dictar su sentencia, a pesar de que la víctima presente daño psicológico severo, en cambio si el procesado, en base al estudio de personalidad que le es aplicado, presenta baja peligrosidad y es la primera vez que delinque, puede ser hasta absuelto. Perdiéndose así el principio de igualdad en el derecho al no considerar el

diagnóstico de un profesional respecto al daño psicológico sufrido por la víctima. Por lo anterior, insistimos, que en los casos de violencia intrafamiliar el juzgador debe darle la importancia a los psicodiagnósticos de las víctimas, porque puede estar frente a casos de lesiones psíquicas, nerviosas, enajenaciones, neurosis, etc., ante alteraciones graves de la salud. Recordemos lo que a la letra señala el concepto jurídico de lesiones:

"Art. 268.- Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quebraduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa".⁽³⁹⁾

El Maestro Francisco González de la Vega al analizar los elementos que conforman este tipo penal nos dice:

"1. ALTERACION DE LA SALUD. La útil y redundante enumeración ejemplificadora de daños usada por el texto, se condensa en la frase legal toda alteración en la salud. Lesión es cualquier daño, interior o exterior, en el cuerpo, en la salud en la mente del hombre. El objetivo de la tutela penal es la protección de la integridad humana: física y psíquica. Se distinguen tres categorías de daño: a) Lesiones externas; traumatismos y heridas traumáticas con huellas materiales en la superficie

⁽³⁹⁾ Francisco González de la Vega, *CODIGO PENAL COMENTADO*, Pág. 391, México, 1994.

del cuerpo, perceptibles por la simple observación de los sentidos; b) Lesiones internas: daños tisulares o viscerales, heridas no expuestas al exterior, enfermedades, envenenamientos, etc.; se conocen por el diagnóstico clínico; c) Lesiones psíquicas y nerviosas; enajenaciones, neurosis, etc.

2. CAUSA EXTERNA. La lesión debe de ser efecto de una actividad humana, ajena al sujeto pasivo. Las causas consisten en:

- a) Acciones positivas; golpes contundentes, puñaladas, disparo de arma de fuego, etc.
- b) Omisiones; abandono, privaciones de alimentos, cuidados o medicinas, etc.; y
- c) Acciones Morales; amenazas, estados de terror, contrariedades, etc.

3. ELEMENTO MORAL. Dolo o culpa del agente".⁽⁴⁰⁾

Este análisis del Maestro González de la Vega nos sirve para confirmar lo que hemos señalado en el presente trabajo, que la violencia intrafamiliar, provoca en la víctima alteraciones en su salud, que afectan su rutina diaria, sus sentimientos, su bienestar físico, sus relaciones interpersonales, sus funciones cognitivas, sintiéndose amenazada en su integridad física y emocional, y cuando la víctima sufre esto

⁽⁴⁰⁾ *Idem.* Pág. 391.

por largo tiempo, vive en un constante estado de estrés que la lleva a padecer continuamente síntomas de depresión ocasionándole enfermedades físicas severas que pueden llevarla hacia la muerte.

3.2 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FORMA DE PATOLOGIA SOCIAL.

Nos hemos referido en el presente trabajo, que la violencia intrafamiliar, provoca patología social, la cual tiene su origen en las relaciones destructivas en una pareja. La mujer que vive con un hombre que la hostiliza y la maltrata emocional y/o físicamente todos los días, vive temiendo que en cualquier momento a este hombre le de uno de sus ataques de ira y la castigue, ya sea con un silencio total o con insultos, vejaciones, gritos y golpes. Así surge una relación que conlleva el sufrimiento y la desconfianza que va degenerando en una relación destructiva en la cual hay abuso emocional o físico y, por supuesto una predisposición total a aceptarlo todo.

En un principio, la mayoría de las mujeres víctimas de estas relaciones se paraliza por pánico, y lo dramático es que empieza a tolerar el maltrato, lo cual hace que cada integrante de la pareja se enganche en su papel: de maltratada o de maltratador, creándose en este tipo de relaciones una dependencia entre los miembros de la pareja, el doctor Ernesto Lammoglia, nos habla de esta dependencia en las relaciones destructivas de la siguiente manera:

"En las relaciones destructivas, se habla de una de las dependencias más enfermas, en la cual la patología alcanza su grado más alto. El sujeto que agrede, actúa con una crueldad deliberada y quien lo soporta lo hace también deliberadamente, porque cree que ése es su papel, o está convencido de que sin el otro no puede vivir.

Y si para seguir soportando el abuso necesita recurrir a otras dependencias como el alcohol, resultará una polidependencia que lleva a una patología fatal".⁽⁴¹⁾

Como consecuencia, la mujer víctima de una relación destructiva empieza a vivir un estrés que, poco a poco la deteriora física y emocionalmente, retomando las palabras del doctor Lammoglia sobre lo que significa el estrés, nos dice:

"Estrés significa la interacción del organismo con el medio ambiente. En el caso de las relaciones destructivas, el organismo es el de la mujer en cuestión, en tanto que el ambiente es la actitud de su misógino".⁽⁴²⁾

Debemos aclarar, que misógino, es una palabra griega compuesta por misó, que significa odiar y gyné que significa mujer, esta palabra describe a aquellos hombres asesinos, violadores y a otros sujetos que actúan violentamente contra la mujer. El doctor Lammoglia nos dice además que:

"El estrés es una respuesta adoptativa, medida por las características individuales o por procesos psicológicos, consecuencia, a su vez, de alguna acción o de eventos externos que plantearon a la persona especiales demandas físicas o psicológicas. Las características individuales pueden abarcar variables como la edad, las condiciones de salud y la herencia. Los procesos psicológicos pueden incluir compo-

⁽⁴¹⁾ Lammoglia Ernesto, *EL TRIANGULO DEL DOLOR*, pág. 60, México, 1993

⁽⁴²⁾ *Idem*, pág. 63.

mentos de las actitudes y creencias, los valores y muchas otras dimensiones de la personalidad, como niveles de control y tolerancia".⁽⁴³⁾

Vemos entonces que el ser humano responde bioquímica y psicológicamente a los eventos externos para adaptarse a su ambiente. La adaptación que exige el estrés da lugar a numerosas alteraciones, las cuales pueden resultar muy importantes e incluso necesarias para garantizar una respuesta eficaz; sin embargo, también pueden resultar impropias y disfuncionales; los efectos de las alteraciones pueden acumularse con el tiempo, hasta ocurrir cambios fisiológicos y psicológicos significativos. La mujer que sufre maltrato y abuso físico y/o emocional, sufre de crisis severas de angustia, de tensión, miedo o terror intenso, tiende a aislarse de sus familiares y de la sociedad en general, que como resultado de ese miedo, pierde capacidad para desplazarse evitando encontrarse en lugares o situaciones en las cuales pueda ser difícil o embarazoso escapar o pedir ayuda, nace en Ella un estado de automarginación. Por otro lado, su pareja que responde al menor estímulo desagradable con reacciones desproporcionadas e ilógicas de agresividad, denotando una conducta social neurótica. Como resultado de todo lo anteriormente dicho, podemos afirmar que la violencia intrafamiliar, genera diversas formas de patología social.

Si consideramos como concepto de patología social, al fenómeno que consiste en la marginación de uno a varios individuos frente a las normas y valores de

⁽⁴³⁾ *Idem*, 64

una sociedad. Y por conducta normal debemos entender, el conjunto de actos o comportamientos regularizados, repetidos y característicos de una sociedad. Por lo tanto, el individuo que no actúa de acuerdo con las normas de conducta repetidas en una sociedad se le llamará anormal o desviado. Entonces la patología social se refiere a la conducta anormal dentro de la sociedad y se ocupa de estudiar las causas, significado, resultado y tratamiento de la anomalía social.

Para relacionar las diversas formas de patología social con la violencia intrafamiliar, nos referiremos a la clasificación que de ellas hace José J. Nodarse, quien las clasifica de acuerdo con las deficiencias que las originan, siendo éstas: a) Mentales, b) Físicas, c) Económicas y, d) Morales. Analizaremos los conceptos y manifestaciones que nos señala, de cada una de estas formas y de cómo la violencia intrafamiliar puede originarlas a través de las alteraciones físicas y psicológicas que provoca.

"A) DEFICIENCIAS MENTALES: La deficiencia mental se puede originar por un desarrollo intelectual incompleto o por un trastorno en las funciones mentales. Existen diversos grados de insuficiencia intelectual que se manifiestan en varias formas: incapacidad para valerse por sí mismo, torpeza en los movimientos, falta total de iniciativa, etc."⁽⁴⁴⁾

⁽⁴⁴⁾ Nodarse José J., *ELEMENTOS DE SOCIOLOGÍA*. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pág. 51

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Recordemos que, la mujer que sufre maltrato físico y/o emocional, tiene dificultad en su capacidad cognoscitiva, falta de iniciativa, incapacidad para valerse por sí misma, para relacionarse con los demás, el miedo la paraliza ocasionándole un estado de continua angustia, creándole una conducta neurótica, manifestando un gran cansancio, agotamiento nervioso, debilidad e irritabilidad, le falta la memoria y la coordinación de ideas, siente dudas y preocupación continua por la menor cosa, sufre periodos graves de depresión que pueden llevarla hasta el suicidio.

"B) DEFICIENCIAS FISICAS: dentro de la sociología tienen esta categoría; la ceguera, la sordera, la invalidez, la ancianidad".⁽⁴⁵⁾

A este respecto hemos manifestado que la mujer maltratada física y/o emocional por su pareja, sufre continuamente estrés que la hace vivir en un estado de depresión ambas afectan igualmente, a todas las células del organismo, entorpecen sus funciones y dan origen a numerosas enfermedades, incluídas las más mortales y dolorosas. Los casos de afectación más representativos son los de las células encargadas de producir proteínas específicas, por lo que afecta a los sistemas vitales y la respuesta del organismo ante estas incapacidades será más lenta, están propensos a la disminución de sus sentidos, y su falta de interés hacia la vida les provoca ancianidad prematura.

⁽⁴⁵⁾ *Idem*, pág. 55

"C) DEFICIENCIAS ECONOMICAS: la pobreza ha sido y es el más grave problema social de la humanidad. La miseria contribuye a originar otras formas de patología social; como la delincuencia, la desintegración familiar, etc".⁽⁴⁶⁾

Como ya hemos mencionado, la falta de recursos económicos es un factor preponderante que origina la violencia intrafamiliar y conlleva a la desintegración de la familia, con las graves consecuencias para los miembros de ésta y principalmente para los hijos que caen en dependencias de drogadicción, alcoholismo, prostitución y delincuencia, ya que al desintegrarse la familia las funciones sociales que desempeña como son la procreación y educación de los hijos, transmisión de la cultura, ejercicio de control social, etc., se ven limitadas y en ocasiones definitivamente anuladas.

"D) DEFICIENCIAS MORALES: Son manifestaciones del rechazo de algunas personas hacia las normas y valores morales existentes en una sociedad. Son demostraciones de decadencia moral: La desintegración familiar, La delincuencia, La drogadicción, El alcoholismo y La prostitución".⁽⁴⁷⁾

Las manifestaciones más típicas de la vida colectiva son las reglas y preceptos morales, las creencias y prácticas religiosas, los códigos jurídicos; los mitos, el folklore, los proverbios y dichos populares y fundamentalmente el lenguaje, el más básico de los medios que el grupo o la sociedad utilizan para representarse a sí mis-

⁽⁴⁶⁾ *Idem*, pág. 57

⁽⁴⁷⁾ *Idem*, pág. 58

mos en relación con el mundo. El individuo en sociedad tiene conciencia de la multiplicidad de códigos que gobiernan, influyen y restringen su conducta, ya sea ésta religiosa, moral, legal, familiar e incluso lingüística. Por supuesto, puede reaccionar contra estas convenciones sociales; puede creerse inconformista, pero al hacerlo simplemente estará reconociendo la realidad de dichas prescripciones sociales. La familia como unidad social básica tiene entre sus funciones la de transmitir estas reglas y preceptos morales, pero no únicamente debe inducir al individuo a aceptarlas y observar una conducta moral, pero no únicamente con el sentimiento de que está obligado a ello, sino con el deseo de hacerlo. Pero al enfrentar una crisis familiar debida a diversos factores como son: la falta de cariño y comprensión entre los esposos o violencia intrafamiliar, la ausencia de comunicación y a veces incomprensión entre padres e hijos, la tendencia de los jóvenes a desconocer todo tipo de autoridad moral, incluyendo la de los padres, las presiones económicas que obligan en ocasiones a la madre a trabajar fuera del hogar, prestando poca atención y cuidado a sus hijos, la influencia del medio ambiente, especialmente de los medios de comunicación de masas que propagan nuevas formas de convivencia como el divorcio, el amor libre, el aborto, etc., provocan la desintegración familiar que origina problemas sociales tan graves como: la orfandad, el divorcio, la promiscuidad, el abandono de familias, desajustes de personalidad entre los miembros de la familia, orillándolos al alcoholismo, prostitución, drogadicción y a la delincuencia.

3.3 EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA DESORGANIZACION SOCIAL

En cuanto a la desorganización social, podemos decir que; el ser humano para satisfacer sus necesidades se agrupa con otros seres humanos y comparte con ellos un modo de vida común; es decir una cultura.

La cultura proporciona a la persona reglas para la convivencia y medios para que se adapte a la sociedad. Por cultura podemos entender, un sistema complejo que incluye; el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho las costumbres y la capacidad o hábito adquirido de los integrantes de una sociedad a través de tres elementos; las instituciones, las ideas y los productos materiales. Vemos entonces, que los valores y conductas morales deben ser relacionados con su base social; en otras palabras; los ideales, los fines y objetivos, las normas éticas y estéticas, los criterios sobre el conocimiento y la sabiduría en ellos incorporados y que son aprendidos y modificados por cada generación, son los valores culturales de una sociedad. Al respecto Charles Valentine, nos dice:

"... Toda cultura influye sobre la concepción de quienes viven según sus reglas y a la vez las refleja. Una concepción del mundo consiste en percepciones compartidas a las que dan forma los valores, pero el vínculo que mantiene con la experiencia y la conducta es complejo, sutil y multifacético. Bien puede ser cierto que todos los valores están arraigados en una situación y las circunstancias exigen a ve-

ces que las adaptaciones a una situación los contraigan o entren en componendas con ellos...".⁽⁴⁸⁾

Es decir, que por medio de la cultura, los hombres se adaptan en forma colectiva a las condiciones ambientales y a las circunstancias históricas; de esta manera, se ha interpretado a la cultura como las respuestas adaptativas ante esas condiciones y circunstancias, pero vemos también que una situación determinada puede exigir algunos arreglos de esos valores en vías de las circunstancias que exige la adaptación, Charles Valentine continúa diciendo:

"...Esto se relaciona quizá con el hecho de que valores diferentes pueden tomar dentro de un sistema, mayor o menor prioridad. Pero parece probable que cuando la estructura de la sociedad reduce, en líneas generales, las posibilidades de vida, las oportunidades para elegir las metas - guiándose por las prioridades valorativas o por cualquier otro criterio - se ven objetivamente limitadas".⁽⁴⁹⁾

Si relacionamos las palabras de este autor con la condición discriminatoria y de violencia que vive la mujer en nuestra sociedad, debemos reflexionar que es importante tener como valor prioritario en nuestra cultura la modificación de esta con-

⁽⁴⁸⁾ Valentine Charles, *LA CULTURA DE LA POBREZA*, Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1990, pág. 19.

⁽⁴⁹⁾ *IDEM*, págs. 19, 20.

dición, ya que estamos frente a más del 50% de nuestra población cuyas metas y oportunidades de vida están seriamente limitadas.

Vemos entonces, que los valores sirven como control social, hacen que el individuo acepte y se conforme con la sociedad en la que vive, pero además lo motivan para actuar en una forma determinada para lograr la aceptación y aprecio de los demás miembros de la sociedad, los valores sirven de freno a las conductas que desaprueba la sociedad, y señalan formas de actuar prohibidas por la propia sociedad, cuando el individuo no se adapta o no quiere aceptar las normas o valores de la sociedad en que vive, sobreviene la desorganización social. La cual se caracteriza precisamente, por la discrepancia entre los valores y normas expresados por la cultura y el comportamiento efectivo del individuo.

En un sistema social defectuoso se propicia la desorganización social. Si en una sociedad, no existen para sus miembros oportunidades razonables para mejorar económica y socialmente, el individuo presionado por las circunstancias puede asumir conductas propias de la desorganización social, como las que nos menciona Ely Chinoy:

"El ritualismo, el retraimiento, la innovación, la rebelión y las evasiones institucionales, son formas de no conformidad con la cultura, sus normas y valores".⁽⁵⁰⁾

⁽⁵⁰⁾ Chinoy Ely, *LA SOCIEDAD, UNA INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pág. 376.

Estas formas de desorganización social, las encontramos en la conducta que presenta la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y cuyas actitudes mencionamos en el primer capítulo al hablar del entorno social más cercano a Ella, pero creemos necesario volver a retomar al hablar respecto a las discrepancias entre los valores y normas que existen en nuestra cultura y que originan las limitaciones en las metas y oportunidades de la vida de la mujer en nuestro país. Enumeraremos cada una de estas formas de desorganización social, y cómo la mujer víctima de la violencia intrafamiliar, presionada por las circunstancias puede asumir las siguientes conductas:

a).- Ritualismo; La mujer constantemente golpeada, humillada, vejada, se siente incapaz de realizar los objetivos sociales y renuncia a ellos. Su actitud interna es de indiferencia, cumple con sus funciones de ama de casa o si bien trabaja, cumple con su trabajo, pero no siente sentimiento alguno a buscar su superación personal o laboral.

b).- Retraimiento; La mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se aísla de la sociedad, esconde su problema, evita convivir hasta con sus familiares más cercanos, este aislamiento la lleva a caer en adicciones como el alcoholismo o la drogadicción, renunciando a los valores y a las formas de conducta señaladas por la sociedad.

c).- Innovación; la actitud que toma la mujer víctima de la violencia intrafamiliar, es en muchas ocasiones de pasividad frente a las agresiones de su pareja,

anteponiendo el bienestar económico que le brinda su agresor a su propia seguridad física y emocional; es decir, su estabilidad económica y su aparente seguridad de "casada" frente a la sociedad, la obligan a seguir soportando las agresiones, el fin justifica los medios, "no importa que me pegue, mientras me mantenga".

d).- Rebelión; La falta de efectividad de la ley por las prácticas basadas en los supuestos implícitos inmersos en nuestra cultura, y que anteriormente hemos explicado, provocan en la víctima de la violencia intrafamiliar, frustración y nace en Ella un rechazo a los valores y normas establecidas en las instituciones sociales, ya que siente que sus derechos no son protegidos.

e).- Evasión Institucional; Un alto porcentaje de mujeres en nuestro país aceptan vivir en concubinato, lo que las hace sentir fuera de las normas establecidas por la sociedad y en consecuencia creen que no tienen ningún derecho como persona y que la ley y las instituciones sociales no las protegen ni a Ellas, ni a sus hijos.

CAPITULO IV

ESTUDIO PRACTICO DEL PROBLEMA.

4.1 ESTUDIO DE CASOS

4.2 PROPUESTA PARA LA ATENCION DE LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

4.1 ESTUDIO DE CASOS

En nuestra investigación, tuvimos la oportunidad de escuchar de voz de las propias afectadas, numerosos casos de violencia moral, emocional y física, ejercida sobre ellas por sus esposos o compañeros, dentro de los cuales escogimos tres casos, que si bien, tal vez no sean los más significativos, consideramos que son representativos para sustentar el objetivo del presente trabajo, por sus consecuencias individuales, familiares y sociales, que demuestran que el fenómeno de la violencia en nuestro país debe tener una relevancia social por los graves resultados sociales que conlleva.

1.- CASO SOCIAL.

El primer caso es el de Rosa, mujer de 34 años de edad, quién vivió en unión libre con Roberto, por diez años, durante los cuales procrearon tres hijos, de 11, 8 y 6 años de edad, abandonada por Roberto 8 meses antes de presentarse al D.I.F. a solicitar ayuda para la tramitación de una pensión alimenticia para sus hijos; al comentamos Rosa su historia, nos dimos cuenta que Rosa al igual que numerosas mujeres en nuestro país, por la falta de preparación y las creencias arraigadas en nuestra sociedad, de que la mujer nace para estar unida a un hombre y para ser madre, estas ideas, llevaron a Rosa a la grave situación que nos refirió.

"Conocí a Roberto cuando tenía 24 años y él 26. Yo trabajaba en una zapatería, para ayudar a mi madre con mis hermanos, porque mi padre nos había

abandonado, además trabajaba mientras encontraba alguien para casarme, cuando conocí a Roberto él era estudiante de arquitectura, y eso me llamó mucho la atención, yo solo había estudiado la primaria, empezamos a salir y quede embarazada, como él no tenía dinero para casarnos me dijo que nos fuéramos a vivir juntos y acepté, diciéndome que después nos casaríamos, lo que nunca quiso hacer después, porque su familia no me aceptó, no me quisieron conocer, ni a mis hijos tampoco, Roberto ya no quiso que trabajara y como era muy celoso no me dejaba salir a la calle, desde el principio tuvimos problemas por el dinero ya que él ganaba muy poco haciendo pequeños trabajos por su cuenta, cuando los niños empezaron a crecer el poco dinero que me daba me alcanzaba menos y empecé a realizar labores domésticas para mis vecinas a escondidas de Roberto, pero cuando se enteró, se puso furioso, me insultó, me dijo que lo único que conseguía es ponerlo en vergüenza con los vecinos al andar yo de sirvienta, Roberto no terminó la carrera y siempre me humillaba diciéndome que yo tenía la culpa de que él fuera un fracasado, como cada vez me daba menos dinero, seguí trabajando a escondidas, Roberto empezó a faltar a la casa y un día cuando fui a dejar a los niños a la escuela ya no estaba y se había llevado su ropa y hasta las actas de nacimiento de mis hijos, además tengo un adeudo de ocho meses de renta y ya me lanzaron del departamento en que vivía, una vecina me prestó un cuarto que usaba como gallinero, con piso de tierra y techo de lamina, pero se mete mucho el frío y mis hijos ya se enfermaron, no tiene luz, ni baño, por eso la vecina me dijo que viniera a solicitar me ayudaran a lograr la pensión alimenticia que su padre tiene obligación de darme, yo con que voy a darle de comer a mis hijos y a donde vamos a vivir, pero

en el D.I.F. me contestaron que como no se donde está Roberto y como El trabajaba por su cuenta no me pueden ayudar a tramitar la pensión, yo buscaba la ayuda para mis hijos, porque como yo no me case con Roberto, pues no tengo ningún derecho".

Queremos mencionar, que la apariencia física de Rosa a pesar de sus 34 años, era la de una mujer de mayor edad, además se veía confundida y angustiada. Nos acercamos a pedir información en trabajo social del D.I.F. sobre la ayuda que le brindaría a Rosa, nos informaron, que tal vez le darian una despensa, ya que no se le podía ayudar en otra forma, ya que la propia Rosa desconocía el paradero del concubino. Vemos que en este caso, era urgente un tipo de ayuda social, para ofrecerle a Rosa un albergue temporal, conectarla a algún organismo que tuviera bolsa de trabajo, ayudaría a que pudiera organizar su vida de forma que pudiera sostener y educar a sus hijos, y no dejaría a su suerte, porque se orilla a estas familias a la desintegración con las graves consecuencias sociales para los hijos.

2.- CASO JURIDICO.

Este segundo caso, es el de Irma, mujer de 47 años, empleada de intendencia en el Seguro Social, en el momento que conocimos su historia, estaba en tramites para su jubilación, Irma se presentó a una Agencia del Ministerio Público a denunciar las lesiones que le había ocasionado su esposo, un alcohólico con el que estaba casada desde hace 25 años, tenía 4 hijos, de 22, 20 17 y 14 años de edad, sus dos hijos mayores estaban en tratamiento por drogadicción y el de 14 años sufría de retraso mental, y asistía a una escuela de educación especial, ante estos antecedentes,

nos acercamos a Irma para conocer el motivo que la orilló a presentar su denuncia, refiriéndonos lo siguiente.

"Desde que me casé siempre tuve muchos problemas con José, mi esposo, porque es un irresponsable y siempre le ha gustado tomar, yo prácticamente siempre he sostenido mi hogar, porque José que también trabajaba en el Seguro Social en el archivo, por su irresponsabilidad faltaba mucho al trabajo y hace como diez años lo despidieron y no volvió a trabajar, se pasa el día metido en el departamento donde vivimos tomando todo el día y también usa drogas y pienso que de ahí mis hijos mayores empezaron a consumir, aunque ahora mis hijos ya aceptaron entrar a un programa de recuperación, José siempre nos ha golpeado a mis hijos y a mí, como es muy celoso va al trabajo y me hace escándalos porque dice que yo tengo relaciones con los compañeros del trabajo, después de golpearnos José trata de tener relaciones sexuales y no le importa que estén mis hijos por lo que me encierro en uno de los cuartos con mi hijo menor y atranco la puerta con un ropero, se pone como loco ya que siempre está borracho o drogado, hace escándalo y me insulta, mis hijos han buscado el auxilio de la patrulla pero les dicen que no pueden hacer nada, porque José está en su casa, esta vez que me golpeó fue porque yo estoy tramitando mi jubilación y fui al sindicato a dejar una documentación y a la salida me estaba esperando José y me empezó a golpear y a insultar, diciéndome que había ido a ver a un fulano, nos fuimos a la casa y siguió insultándome delante de mis hijos, les dijo que yo andaba de prostituta y que lo acompañaran porque me iba a llevar a un doctor para que les comprobara a todos que yo había ido a tener relaciones sexuales con un sujeto, le contes-

té que fuéramos al doctor porque no estaba dispuesta a que me dijera esas cosas delante de mis hijos, entonces se salió de la casa y regresó hasta la madrugada muy tomado, pero lo que me decidió a denunciar los golpes que me dio, fue que al otro día fui a la escuela de especialización porque me había mandado un citatorio la psicóloga de la escuela, me pregunto quién cuidaba del niño en la casa, le contesté que mi esposo me ayudaba a llevarlo a la escuela y cuidarlo por las tardes ya que yo trabajaba casi todo el día, me pidió que hiciera lo posible de alejarlo de su padre, porque en sus terapias mi hijo le había contado lo que le hacía su papá, me dijo que mi esposo estaba abusando sexualmente de mi hijo, regresé a mi casa, recogí mis cosas y me fui con mis hijos a una especie de bodega que me prestó mi hermana para vivir, porque aunque el departamento yo lo conseguí en el Infonavit y lo pagué con mi trabajo sé que José no se va a ir de ahí, y como quiero que nos deje en paz, decidí denunciarlo”.

El caso de Irma se resolvió a través de la vía jurídica, ya que después de presentar su denuncia, en el Ministerio Público le informaron que en el D.I.F. había abogados que le podían ayudar a tramitar su divorcio, recurrió a Ellos, quienes le aconsejaron que para que el divorcio fuera menos costoso y más rápido debería ser un divorcio voluntario y para ello negociarían con su esposo la denuncia que Irma había hecho a cambio de que José le diera el divorcio e Irma retiraría los cargos, así lo hicieron, pero José puso como condición que Irma le cediera el departamento, Irma que ya no quería ni ver a José accedió, perdiendo su departamento que tanto trabajo y esfuerzo le había costado. La última vez que platicamos con Irma, nos comentó que ya

había arreglado lo de su jubilación, y que con el dinero que había recibido por ella se iba a ir a la provincia con sus hijos, lejos de José, quería empezar una nueva vida.

Vemos que en el caso de Irma, si bien se resolvió en forma jurídica, sus derechos no estuvieron debidamente protegidos. Si José hubiera sido procesado penalmente, tal vez, el juez que conociera del divorcio, en este caso divorcio necesario, habría fallado favorablemente para Irma, y Esta no hubiera perdido su patrimonio. Aclaremos, que estamos hablando en el supuesto de que José hubiese resultado penalmente responsable de los cargos, pero, si a criterio del juez penal, José habría lesionado a Irma en un momento de alteración emocional, y no considerara suficientes elementos para tipificar el abuso sexual del menor, recordemos que ya señalamos, que los informes psicológicos algunos jueces no los toman en cuenta, José habría salido absuelto, Irma hubiera tenido que soportar un proceso penal, largo y penoso para Ella y José al quedar absuelto, seguramente no le habría dado el divorcio, y sus reacciones violentas contra su esposa serían más graves. Seguramente, los abogados de Irma conocen este tipo de resultados en los casos de violencia intrafamiliar y optaron por manejar al divorcio en esa forma, no arriesgándose a que Irma no pudiera resolver lo que más le preocupaba, romper el vínculo matrimonial, para alejarse de José definitivamente. Consideramos, que este tipo de situaciones se evitarían, si un sólo juez conociera del caso en su contexto general, y resolviera sobre el mismo, sin que la afectada tuviera que recurrir a dos instancias diferentes, quedando sujeta a dos criterios igualmente diferentes, y a procesos largos, que en nada ayudan a que la justicia

sea pronta y expedita y no protegen debidamente los derechos de las víctimas de la violencia intrafamiliar.

3.- CASO JURIDICO-SOCIAL.

El caso de Juana, una mujer de 28 años de edad, sin ninguna preparación, no sabía leer ni escribir, junto con su esposo Pedro y sus cuatro hijos, de 9, 7, 5 y 3 años de edad, se vinieron de un pequeño poblado de Veracruz, con el objetivo de que su esposo consiguiera trabajo en la Capital, después de dos años de vivir con muchos problemas, en una vida diferente a la que llevaban en su pueblo, su esposo la abandonó, encontrándose Juana gravemente enferma y después de localizar a su esposo que ya vivía con otra mujer, se presentó al Ministerio Público a denunciar el abandono y se recurrió al D.I.F. para que le ayudaran a tramitar la pensión alimenticia, lo cual no procedió porque además de no tener a los hijos registrados ante el registro civil, su esposo no tenía un trabajo fijo, pero la canalizaron a un Centro de Salud cercano para que la atendieran médicamente, y debido a su situación precaria de salud y económica, canalizaron a sus tres hijos mayores a una casa de asistencia para varones afiliada a Ministerios de Amor, Ella se quedó con su pequeña hija, y cuando su enfermedad se lo permitía, hacía trabajos domésticos para conseguir algún dinero. Nos cercamos a conocer la historia de Juana, comentándonos lo siguiente:

"Nos vinimos del pueblo, porque allá no teníamos ni para comer, Pedro se vino a trabajar como albañil, pero a veces tenía trabajo y otras no, ganaba muy poco, cuando regresaba al cuartito donde vivíamos, se enojaba mucho porque los niños son

muy latosos, como los tenía encerrados todo el día en el cuarto y ellos estaban acostumbrados a andar en el campo, Pedro les pegaba y yo me enojaba, me ponía más enferma y no me podía ni levantar, Pedro me decía que ya lo teníamos fastidiado mis hijos y yo, y se fue de la casa, lo fui a denunciar como me dijo una señora, pero cuando ya lo andaba buscando la policía judicial, Pedro se fue de donde estaba y ya no lo han podido encontrar, por eso me dicen en el Ministerio Público que no ha procedido la denuncia que le hice, cuando mandaron a mis hijos a la casa de asistencia, al principio estaba yo contenta porque ahí tenían camas y comida y los cuidaba, el director de la casa me dijo que si quería ir a ayudarlo un día a la semana podría estar cerca de los niños empecé a ir los jueves como me dijo el director para lavar toda la ropa de los niños que estaban ahí, que eran como quince, y le hacía la comida, me trataban bien y mis hijos estaban muy contentos, el director los llevaba a una escuela cercana y eso me dio mucho gusto porque estaban aprendiendo a leer, mientras yo hacía trabajos en las casas, cuando me recibían con la niña, porque hay señoras que no les gusta que lleve a mi hija, y no tengo a donde dejarla. Ahora estoy pidiendo al D.I.F. que me devuelven a mis hijos y me ayuden a regresar a mi pueblo, porque cuando llegaron las vacaciones de la escuela donde llevaban a mis hijos, los jueves que yo iba, los sacaban de paseo y ya no los podía ver, además de que llegó una señorita de la casa que era la asistente del director, y me regañaba mucho, me insultaba, me trataba mal, me decía que yo les hacía mucho daño a mis hijos, que cuando yo iba ellos se portaban muy mal, una semana se los llevaron a Cuemavaca y ni siquiera me avisaron, yo fui a ayudar el día que regresaban, para poder ver a mis hijos, pero la señorita me trato

peor ese día, me enojé y le dije que iba a esperar a mis hijos para llevármelos, cuando le dijeron a los niños que me los quería llevar, empezaron a llorar y a gritarme que no se iban conmigo, que yo tenía la culpa que su papá nos abandonara, que ya no me querían y que se quedaban con el director porque a él lo querían como si fuera su papá, me puse muy mal, empecé a gritar y me dio un ataque como de nervios no podía respirar, el director mandó llamar a la patrulla para que me sacaran de la casa, me llevaron al centro de salud para que me atendieran porque me puse muy mal, y ahí una trabajadora social, me dijo que me moviera a recoger a mis hijos, porque el director de la casa había levantado una denuncia en mi contra por allanamiento de morada, y que además quería registrar a los niños como si fueran sus hijos, que mejor buscara ayuda para regresarme a mi pueblo, por eso vine otra vez al Ministerio Público, para que le quiten la custodia al director y me regrese a mis hijos, en el D.I.F. me van conseguir los pasajes para irme a mi pueblo, cuando me entreguen a mis hijos”.

Nos informamos en el Ministerio Público, qué tiempo había transcurrido desde que Juana hizo su denuncia hasta el momento que se había librado la orden de aprehensión, y fueron cuatro meses, tiempo suficiente para que Pedro al ver que Juana lo había localizado, huyera. Volvimos a insistir que lo tardío de los procesos penales en nuestro país, hace que se queden impunes este tipo de agresiones que afectan a la familia. Por otro lado, en el aspecto social, si bien se le brindó a Juana esta ayuda, resultó contraproducente, provocándole más problemas de los que originalmente tenía, en este caso hizo falta que un grupo interdisciplinario estudiara el caso para ofrecer a Juana la ayuda más favorable para ella y sus hijos, sobre todo evitando la

desintegración familiar, tan nociva para los hijos, y mayor daño emocional para la afectada.

Los comentarios que hicimos al final de cada caso, sobre las posibles soluciones en cada uno de ellos, forman parte de las propuestas que consideramos factibles para el tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar y que serán comentadas ampliamente en la última parte del presente trabajo.

4.2 PROPUESTAS PARA LA ATENCION DE LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Tomando como base; las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, a sus países miembros a través tanto de sus Asambleas Generales como de sus diversas Comisiones; de las proposiciones hechas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; así como de algunas sugerencias señaladas en la 2ª. Reunión Nacional de Agencias Especializadas para la Atención de los Delitos Sexuales, sobre:

"La prevención del Delito y Tratamiento Interdisciplinario de la Violencia Intrafamiliar, de las Reformas Legislativas, las Adecuaciones Administrativas y la Divulgación Educativa".⁽⁶¹⁾

Al considerar, que el problema de la violencia familiar representa un grave abuso de poder respecto del cual se debe de buscar soluciones concretas que respondan con mayor eficiencia frente a la violencia doméstica, se sugieren las siguientes medidas:

⁽⁶¹⁾ *Passin, Comisión Nacional de Derechos Humanos, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MEXICO, México, 1995.*
2ª. Reunión Nacional de Agencias Especializadas para la Atención de Delitos Sexuales, México, 1995.

- a) Promulgar, legislación penal y civil encaminada a resolver problemas de violencia en el hogar, es decir, promulgar y aplicar leyes que protejan a los miembros de la familia que sean objeto de malos tratos, y ofrezcan medios alternativos que permitan tratar a los delincuentes conforme a la índole de la agresión.

- b) Respetar en todas las fases del procedimiento penal, comenzando con la investigación policial, la situación especial y en ocasiones delicada de la víctima.

- c) Promover medidas preventivas, tales como la prestación de apoyo y asesoramiento a las familias, con el objeto de crear un ambiente no violento.

- d) Prestar asistencia apropiada y especializada a las víctimas de la violencia en el hogar, como parte integrante de la política social.

- e) Facilitar albergues y otras instalaciones y servicios para dar seguridad y una solución de carácter provisional a las víctimas de la violencia en el hogar.

- f) Establecer unidades y formación especializadas para aquellos que deban tratar con víctimas de la violencia doméstica.

- g) Iniciar e Intensificar investigaciones sobre los antecedentes, el alcance y las fuentes de la violencia en el hogar.**

- h) Lograr que los recursos legales contra la violencia hogareña resulten más accesibles para los afectados.**

- i) Posibilitar que los sistemas de bienestar social y administración sanitaria se ocupen más intensamente de prestar asistencia a las víctimas de la violencia y abusos en la familia y procurar coordinar en lo posible las medidas de bienestar social y de la justicia penal.**

Estas son las pautas generales orientadoras acerca de una política de acción frente al problema, un conjunto de medidas efectivas para actuar sobre la violencia intrafamiliar.

PROGRAMA DE ACCION: Con esta base y teniendo como punto de partida el resultado de la información recogida en nuestra investigación, bosquejamos un programa de acción, el cual necesariamente deberá contemplar recursos de diversa naturaleza dirigidos a mitigar el fenómeno, con variadas estrategias derivadas de nuestro planteamiento de que la violencia intrafamiliar es un fenómeno social, en el cual se entrelazan, la instancia social, familiar e individual, el programa entonces debe-

rá tener un enfoque donde contemple; las reformas legislativas, las adecuaciones administrativas, y la divulgación educativa.

REFORMAS LEGISLATIVAS: La violencia doméstica respecto de la cual son muy urgentes las soluciones normativas, plantea tres serios problemas que deberán ser materia de esas soluciones: se ha de procurar que los abusos cometidos dentro de la familia no queden impunes, se ha de proteger a las víctimas, y se ha de evitar la destrucción del grupo familiar, hasta donde sea posible y erradicando de él la violencia.

A fin de lograr tales soluciones, conviene que se tipifique la violencia intrafamiliar y se establezcan una amplia gama de sanciones para el agresor, terapéuticas, económicas y, como última opción la pena privativa de libertad cuya aplicación puede estar orientada por la reincidencia o la gravedad. El tratamiento psicológico debe ser siempre obligatorio, tanto para la víctima como para el agresor. La respuesta meramente punitiva no es disuasoria y mal protege los derechos de las víctimas; una legislación adecuada debe poner énfasis en la modificación de la conducta del agresor y en la protección y la recuperación de las personas agredidas. Estas reformas legislativas deben ser de política general y no dejar al libre albedrío de las Entidades Federativas el legislar o no sobre este grave problema.

ADECUACIONES ADMINISTRATIVAS: En relación a este aspecto, se debe insistir en la capacitación profesional a nivel universitaria en materia de violencia intrafamiliar, dirigido, precisamente y sobre todo, a los funcionarios de las procuradu-

rias: agentes ministeriales, secretarías, trabajadoras sociales, médicos legistas, químicos y otros peritos, así como abogados y a integrantes de organismos dedicados al tema. La capacitación debe ser interdisciplinaria y novedosa para que rompa con esquemas anquilosados. Ha de atender cuestiones relativas al victimario, sus características y la situación de poder en la que está y de la que abusa; a la víctima, sus condiciones físicas y psíquicas, su entorno, los locales en los que se la examina y se le toma declaración, la asistencia que requiere; a los elementos del tipo, la importancia de la denuncia, la investigación, la preservación de pruebas y la disposición del inculpado. La capacitación por lo tanto debe prever: el análisis del contenido de las normas, a fin de observar sus alcances y las variantes de interpretación que permitan una mejor impartición de justicia; el estudio de víctimas y victimarios desde los puntos de vista psico y sociológico, para percibir como deben ser tratados si se quieren encontrar indicios y preservar pruebas, debe ponerse especial énfasis en que el respeto a los derechos humanos de las víctimas de la violencia que nos ocupa está estrechamente ligado a la eficacia en la búsqueda de la verdad jurídica; la revisión de requerimientos mínimos de los espacios destinados a tomar declaración y examinar a las víctimas, a fin de que no atenten contra la dignidad y la intimidad, así como la de las técnicas de obtención y preservación de pruebas.

DIVULGACION EDUCATIVA: Los aspectos estructurales que inciden sobre la producción de la violencia doméstica deberán ser considerados en políticas generales de orden general, que atiendan a las condiciones humanas de existencia en cuanto a salud, vivienda, trabajo y educación. También es necesario tratar los proble-

mas especiales de alcoholismo y drogadicción. Dentro de este ámbito es indispensable, una socialización dirigida a reafirmar la posición igualitaria de la mujer con la consiguiente redefinición de los roles del hombre y la mujer en el ámbito público y privado. Vemos entonces, que no basta, perfeccionar las normas y la administración de justicia, si se busca la prevención, debe también trabajarse en el sentido de modificar patrones culturales a través de una campaña de divulgación educativa tendiente a convencer, tanto a víctimas como a victimarios, de que el uso de la violencia es un abuso, de que los atributos de la masculinidad y de la feminidad no implican dominación, de que las relaciones de autoridad no deben verse como relaciones de sometimiento, de que la fuerza y la intimidación no son formas legítimas de ejercer la autoridad. La campaña ha de hacerse en medios de alcance masivo, y deben contrarrestar las imágenes estereotipadas conforme a las cuales la mujer es un objeto sexual signo de sojuzgarse. Además, puesto que la educación de la misma mujer, quien juega un papel muy importante en la conservación y la reproducción de valores culturales, es fundamental y debe procurarse que conozca sus derechos y sepa cómo la protegen las normas, esto se puede hacer por medio de folletos que le sirvan de guía y asesoramiento para acceder a los recursos legales en caso de violencia doméstica. Si por otro lado, se toma en cuenta que es característico de la condición de la mujer mexicana el aislamiento debido a diversos factores: lejanía de su hábitat, carencia de educación, falta de acceso a servicios informativos, entre otros, debe aprovecharse en todo su potencial la red radiodifusora del país para transmitir por ella el mensaje necesario para lograr los objetivos antes descritos.

TRATAMIENTO ESPECIFICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:**a) Instancia legal.**

Creemos que debe reformarse nuestra legislación, de modo tal que contemple específicamente los comportamientos agresivos dentro de la familia, particularmente los de leves consecuencias dañosas, que son los supuestos de mayor frecuencia según los resultados de la investigación realizada. La explicación de la conducta violenta, si bien sirve para prevenirla y tratarla, no implica la justificación de la acción en el plano de la responsabilidad individual originada en deberes éticos y legales, a este respecto Carlos Santiago Nino, señala:

"El conocer las consecuencias del acto prohibido y tener la voluntad de ejecutarlo, ya significa la asunción de la mentada responsabilidad".⁽⁵²⁾

Es decir, que si bien se propone que el autor de la agresión debe ser tratado de un modo diferente, según las diversas razones que han provocado el comportamiento violento, pero ello no debe concluir en la aceptación de acciones criminales privilegiadas, aún cuando se propongan sanciones con modalidades diferentes, es indispensable afirmar el reproche social para crear confianza de que la seguridad per-

⁽⁵²⁾ Nino Santiago Carlos, *LIMITES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL*, Edit. Astrea, Buenos Aires, 1989 pág. 239, Buenos Aires, 1989.

sonal alcanza el ámbito familiar. Tan pronto el Estado no protege este valor de seguridad, aparece la venganza privada y el hacerse justicia por propia mano.

La necesidad de normas específicas en el campo de la violencia intrafamiliar se funda en el valor de la ley como orientadora de conductas, función necesaria y urgente dentro del ámbito de la familia, donde las relaciones de poder nacidas de determinadas circunstancias históricas han originado una mayor tolerancia y aceptación de actos no permitidos en otros contextos, como sustento a nuestra propuesta, podemos citar las palabras de Emilio García Méndez, quien nos dice:

"El derecho como uno de los ingredientes que conforman la conciencia social y contribuyen a la transformación de las representaciones colectivas, permitirá atemperar el respeto excesivo al ámbito íntimo de la familia, que conlleva el tratamiento diferencial negativo hacia la víctima".⁽⁵³⁾

Por lo anterior, insistimos, que la violencia intrafamiliar, requiere de normas específicas y de un procedimiento especial, acorde con la particular naturaleza de las acciones punibles, un distinto esquema sancionador y al mismo tiempo apoyo a la víctima. Como ya señalamos, nuestra investigación ha puesto de manifiesto la inefectividad de la acción penal, y para combatir la falta de funcionamiento en la ley penal, proponemos que las acciones violentas dentro de la familia, cuando se trate de lesio-

⁽⁵³⁾ *García Méndez Emilio, PARA UNA HISTORIA DEL CONTROL PENAL DE LA INFANCIA, Edit. Astrca, Buenos Aires, 1989, pág. 251.*

nes leves u otras formas de maltrato físico o psíquico, sean juzgadas por Tribunales Especiales de familia, apoyados por un grupo interdisciplinario como estructura necesaria, que permitirá afrontar el caso concreto mediante un enfoque terapéutico, afirmandose al mismo tiempo la responsabilidad del ofensor.

Dijimos con anterioridad, que la intención de la víctima es la búsqueda de protección y la afirmación de sus derechos a la integridad física. Frecuentemente, su propósito es lograr, mediante la intervención judicial, un cambio en el comportamiento del cónyuge o compañero, y rara vez desea el castigo del agresor. La regulación jurídica, debe tener en cuenta ese interés que, en definitiva, coincide con el interés social. La víctima pasaría de la posición de denunciante o querellante a la de usuaria de un servicio público, dentro de una dimensión no represora sino dirigida a obtener medidas de protección y asistencia por parte del Estado. Se trataría de un sistema mixto de apoyo y sanción. Esta propuesta quizás, sea rechazada por parte de quienes creen que las esferas penal y civil no pueden mezclarse, porque existe una organización y preparación diferentes para cada una de ellas. Sin embargo, la necesidad de que los problemas originados en la dinámica familiar sean tratados por un solo juez que entienda en todas las cuestiones originadas en la disfuncionalidad familiar, hace factible esta proposición, pues en el área de la familia es preferible que la protección del derecho tenga como mira, más que la sanción del infractor, el auxilio de la víctima y la modificación de las relaciones familiares. Este amparo necesita la solución de diversos problemas desencadenados por la propia violencia, como pueden ser: la asistencia de alimentos, vivienda, y si hay hijos, definir el sistema de custodia y el régimen de visitas.

Estos asuntos requieren un tratamiento unitario sólo posible con la unificación de la competencia de un juez de familia. De esta manera se evitarán las diferentes intervenciones judiciales que obstaculizan la adopción de medidas rápidas y eficaces, eliminándose la reproducción de pruebas y actuaciones que agravan la situación del afectado.

El nuevo camino legal que proponemos no excluye las acciones penales comunes ante los hechos configurativos de un delito, pero abre un nuevo mecanismo judicial para los actos violentos de menor gravedad, que constituyen los supuestos más habituales en el ámbito familiar. La idea es que se contemple no solo las agresiones que provocan las lesiones leves mencionadas en el Código Penal, sino también diversas formas de violencia, como la coerción, la intimidación que producen sufrimientos en la víctima y afectan la calidad de vida de la familia, como ya lo hemos señalado. Pensamos que los delitos más graves deben ser juzgados exclusivamente por el juez penal, sin perjuicio de que el interesado solicite, en el ámbito civil, diversas medidas protectoras. Consideramos que debe actuarse contra la invisibilidad del fenómeno para prevenirlo o facilitar su tratamiento. Como hemos señalado ya, los casos denunciados ante la autoridad judicial son mínimos en relación a la magnitud de los hechos. Una intervención en el ámbito civil puede provocar mayor iniciativa para poner en evidencia tales agresiones, lo cual permitirá que la justicia, como una de las formas de control social, actúe más eficazmente.

En cuanto al procedimiento, proponemos que se establezca un procedimiento oral y sumarísimo, para que los problemas planteados sean resueltos con la máxima celeridad. Es decir buscando la rapidez en la resolución del proceso, por las razones que con anterioridad expusimos en el segundo capítulo del presente trabajo y que sustentamos con lo señalado por el Maestro Marco Antonio Díaz de León.⁽⁵⁴⁾

Además debe regir una amplia libertad probatoria, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica. Es necesario valorar las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes. De nuestra investigación se comprueba que la naturaleza íntima del ámbito donde se producen los actos de fuerza conduce a sobreseimientos o absoluciones sobre bases técnicas que conducen a la impunidad del autor y al encubrimiento de la ilicitud de la acción, todo lo cual puede provocar dificultades posteriores para el tratamiento terapéutico y lo que es peor puede provocar delitos más graves. Por eso es indispensable contemplar las condiciones en que tiene lugar la agresión, es decir, el ambiente privado que imposibilita la mas de las veces, observar lo que allí acontece. La acreditación de la lesión o maltrato, sumada al conjunto de circunstancias que rodean el hecho; gritos de la víctima, pedidos de auxilio, huellas de los golpes, huida del afectado, debe ser suficiente para tener por demostrado el ilícito y el autor del mismo.

⁽⁵⁴⁾ *Infra*, págs. 41, 42

Ya mencionamos que es imprescindible introducir en nuestra legislación medidas protectoras con carácter de urgente que posibiliten la interrupción del ciclo de violencia. Si bien en el Código Civil autoriza solicitar, deducida de la acción de divorcio o antes de ella, la exclusión del otro cónyuge del hogar conyugal en caso de urgencia, (art. 282), pero esta medida provisoria está ligada necesariamente a un juicio de divorcio, y sólo beneficia a los casados, creemos que este recurso debe superarse con mecanismos protectores similares y hacerse extensivo a las uniones libres o concubinatos, que existen en un gran número de nuestro país, en este aspecto nuestras sugerencias son las siguientes:

- Las medidas podrán ser solicitadas por el cónyuge o concubino que haya sido víctima de lesiones o malos tratos físicos o psíquicos.
- Bastará para ordenarlas la verosimilitud de los hechos alegados.
- Podrá ordenarse la exclusión del hogar conyugal del autor de los actos denunciados, si el tribunal encuentra que la continuación de la convivencia implica un riesgo para la integridad física y psíquica del que ha sufrido el abuso. La duración de la medida deberá ser decidida de acuerdo a las circunstancias del caso.
- En casos en que sea la víctima la que saiga del hogar para salvaguardar su integridad, el juez podrá ordenar a solicitud de ésta, su reintegro al hogar y la exclusión de la vivienda conyugal al agresor.
- Con el objeto de evitar la repetición de los actos violentos, el juez puede prohibir, a petición de parte, el acceso del imputado al domicilio de

quién víctima de malos tratos, como también su ingreso a otros lugares donde se encontrare el afectado, trabajo, estudio, etc., podrá igualmente prohibir que el autor realice actos de perturbación o intimidación que afecten al cónyuge o concubino u otros integrantes de la familia.

Así como señalamos que es necesario introducir en nuestra legislación medidas protectoras para la víctima de las agresiones domésticas, es necesario también modificar nuestro sistema sancionatorio en los casos de la violencia intrafamiliar de lesiones leves, que superen la resistencia en aplicar penas privativas de libertad. Al mismo tiempo debe expresarse la desaprobación pública, con la clara visión de que por una parte es necesario proteger a la víctima, y por la otra, modificar la interacción familiar disfuncional. Respecto a este aspecto, algunos sistemas penales modernos han ideado diversas modalidades sancionatorias cuya aplicación sería oportuna frente a las agresiones familiares. Una de ellas es la amonestación por el acto cometido. Se determina la pena que el sujeto merezca, pero se suspende su imposición, sometiendo el infractor a un período de prueba, es decir, la amonestación representa la censura pública ante el comportamiento antisocial, pero al mismo tiempo asume una función de prevención. Heinrich Jeschek, refiriéndose a lo anterior nos dice:

"...El Tribunal se abstiene de pronunciar la condena e impone al acusado un periodo de prueba que, si es cumplido satisfactoriamente, determina quede sin efecto la sentencia de modo definitivo..."⁽⁶⁵⁾

Durante este tiempo de prueba, se somete al autor a un periodo de prueba durante el cual está obligado a participar en un programa educativo; sólo si el acusado incumple, el juez puede ordenar su arresto; retomando las palabras de JESCHEK, nos dice al respecto.

"...En distintos países se suspenden los procedimientos criminales antes de dictarse sentencia condenatoria, si el procesado se aviene a cumplir programas de salud mental, en casos de alcoholismo, drogadicción y violencia marital..."⁽⁶⁶⁾

En base a lo anterior, nuestras propuestas de sanciones son las siguientes:

- La represión pública o amonestación, se le aplica la sanción que fije el juez en caso de reincidir en la agresión.
- Multas pecuniarías a favor de la víctima.

⁽⁶⁵⁾ Jeschek Heinrich, *TRATADO DE DERECHO PENAL*, Bosh casa Editora S.A., Barcelona, 1987, pág. 1183.

⁽⁶⁶⁾ *Idem*, pág. 1183

- Asistencia obligatoria del imputado a programas educativos o terapéuticos, por el tiempo y modo que definan los expertos.
- Realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana.

En caso de delitos más graves originados por la violencia intrafamiliar, sería aconsejable y también se introduzcan al sistema sancionatorio las modalidades señaladas, es decir, al mismo tiempo que se afirma la responsabilidad del autor, se trate el conflicto familiar. En cuanto al delito de violación, del que nuestra legislación no hace ninguna distinción cuando éste se comete en el ámbito marital, es necesaria una reforma legal que claramente explicita que el esposo o concubino puede ser sujeto activo de este delito, pues aún cuando se reconozca que el débito conyugal integra los deberes conyugales, en modo alguno ello faculta el uso de la fuerza. El consenso en el débito conyugal debe tener de un modo constante, y la participación y acuerdo lograrse día a día, y no presuponerlo porque se ha celebrado el matrimonio, únicamente de ese modo se garantizará la libertad sexual a la cual debe tener derecho toda mujer. Esta propuesta está basada en los testimonios recibidos en nuestra investigación, en la cual encontramos una íntima conexión entre violación y maltrato a la cónyuge o compañera.

Es indispensable también un cambio en la perspectiva del desempeño de los cuerpos policíacos, para que reciban una formación particular que les permita cumplir su función con mayor eficiencia y aprecio en la atención de casos de violencia intrafamiliar. A este respecto, nos referiremos a algunos señalamientos y propuestas

hechas en la 2ª Reunión Nacional de Agencias Especializadas para delitos sexuales realizada en México durante 1995, en la cual los propios cuerpos mencionaron lo siguiente:

"..La violencia sexual actualmente es más reconocida y evidenciada que todos los tipos que constituyen la violencia doméstica, para ésta incluso no se ha diseñado una agencia especializada del Ministerio Público, que pueda perseguir los ilícitos alrededor de dicha problemática. En gran medida quizá porque tampoco existe en nuestro país una legislación específica sobre el maltrato..."⁽⁵⁷⁾

Lo anterior confirma lo que ya hemos señalado, que es necesario legislar sobre la problemática de la violencia intrafamiliar, para tratarla adecuadamente, y no únicamente anexarla como parte de las agencias del Ministerio Público para delitos sexuales, como hasta ahora se maneja por que no se le da la importancia que este fenómeno social requiere, al tratarla como a cualquier otro ilícito, sin medir sus repercusiones sociales. Retomando los señalamientos de la 2ª reunión Nacional sobre éste aspecto, nos dicen lo siguiente:

⁽⁵⁷⁾ 2ª Reunión Nacional de Agencias Especializadas para Delitos Sexuales, PONENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, México, 1995.

"...A diferencia de los delitos sexuales, la primera medida de procuración de justicia, y de prevención delictiva será contar con cuerpos policiacos especialmente en la policía preventiva con una coordinación formal con la policía judicial, ya que son estos quienes tienen contacto inicial con la violencia doméstica, y que pueden además contar con técnicas y estrategias para la contención, prevención y tratamiento inicial de estos eventos...."⁽⁵⁸⁾

Tal profesionalización y creación de cuerpos especializados, sería un avance que la violencia en el hogar es un efecto factor criminológico, que merece el diseño de políticas públicas específicas, el contar con agrupamientos especiales, podría evitar que se cometan otros ilícitos de mayor gravedad y evitaría los eventos recurrentes tan característicos de la violencia doméstica, lo anterior, lo constatamos con las palabras de la misma cuando refieren:

"... Un agrupamiento policiaco especial deberá tener la posibilidad de un patrullaje continuo y estar conectado a los servicios centrales de atención a víctimas, para la pronta atención insito, desalentando así la práctica del maltrato intrafamiliar, ya que existen, al menos en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, evidencias de que la práctica de visitas domiciliarias en hogares conflictivos y con eventos recurrentes de violencia doméstica ha sido una de las políticas preventivas más eficientes".⁽⁵⁹⁾

⁽⁵⁸⁾ *Idem*, PONENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

⁽⁵⁹⁾ *Idem*, PONENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Lo anterior aunado a una selección del personal, con un perfil específico, psicológico que excluya antecedentes de prepotencia, ejercicio de poder y roles estereotipados, un grupo formado por hombres y mujeres, sensibilizados y capacitados, que puedan enfrentar con empatía la violencia doméstica, además, deberán estar en una constante supervisión terapéutica que les permita tener manejo del estrés y de su vivencia cerca a la violencia intrafamiliar. Con este tipo de grupos policíacos, al atender los casos de violencia intrafamiliar rendirían un informe que aportaría elementos valiosos para el juzgador de nuestra propuestas en el caso de lesiones leves y sería una parte importante del grupo interdisciplinario en la adecuada atención de la violencia intrafamiliar, en estos casos y en los de mayor gravedad.

En otros ámbitos institucionales, se debe ejercer también control social frente al fenómeno agresivo en el seno de la familia, mediante diversos programas estatales dedicados a la prevención y detección del maltrato familiar, como pueden ser; con el personal médico de los hospitales, el cual debe ser instruido para detectar los casos de malos tratos, ya que el profesional se ocupa generalmente sólo de la dolencia física y se desinteresa de las causas que han provocado la lesión, no indagando sobre ellas, como pueden ser fracturas, traumatismos, heridas, quemaduras, equimosis, etc., de este modo, los malos tratos que la víctima oculta, origen de las lesiones corporales que presenta, quedan en la penumbra. Al igual resultado se puede llegar si en los Servicios Sociales u organismos de protección no existe una preparación previa

del personal. Tales instituciones no pueden prestar ayuda y orientación porque con frecuencia la concurrente no expresa su problema de manera abierta, por eso es necesario que con la preparación y sensibilización del personal se pueda descubrir la verdadera situación de la afectada.

Proponemos también, la creación de agrupaciones sociales vecinales, del tipo de alcohólicos anónimos, dirigidos por expertos en las disciplinas; médicos, abogados, psicólogos, asistentes sociales, sociólogos, destinados a prestar asistencia integral a las personas que la requieran, sólo a las víctimas, sino también a los golpadores. Este grupo interdisciplinario deberá hacer un diagnóstico de cada caso para hacer las derivaciones pertinentes en caso necesario. Se propone este tipo de agrupaciones vecinales, para que los afectados cuenten con un lugar cercano a su domicilio a los que puedan acudir a solicitar ayuda, y a su vez los especialistas que intervengan en estas agrupaciones puedan auxiliarlos en el propio hogar en situaciones críticas. Como en los casos de violencia intrafamiliar el aislamiento social es frecuente, se debe evitar éste, mediante terapias grupales, que rompan el aislamiento y ayuden a revalorizar las potencialidades y posibilidades de cambio en los integrantes de la pareja. Advertimos la conveniencia de que los hechos comunicados a estos centros de ayuda, ya sea la víctima, el agresor, parientes o terceros en general, sean protegidos en todos los casos por la regla del secreto. La imposición de normas estrictas concernientes a la divulgación de información constituye un medio para dar confianza a las personas que se acerquen a tales centros de ayuda. Nos parece igualmente importante la participación de representantes de la comunidad en estos centros, como una forma de

control social que contribuye en importante medida a la modificación de la conciencia pública. Estas agrupaciones deberán tener un funcionamiento de 24 horas para proporcionar el auxilio inmediato a las víctimas.

Muchas veces las víctimas de los malos tratos, por falta de recursos o de vivienda, no pueden decidir la separación, viéndose forzados a soportar los castigos de sus esposos o compañeros, por lo que se propone la creación de albergues y hogares para las víctimas, como un medio de protección inmediata para impedir la continuación de la violencia y posibilitar que la mujer tenga un tiempo y un espacio para reflexionar con calma sobre su situación y la organización de su vida futura. En estos albergues podría alojarse por periodos breves, consultar abogados, buscar trabajo, o alojamiento; es decir se le proporcionarían a la víctima las herramientas indispensables para su inserción social. Estos albergues constituirían un nivel de ayuda que es necesario incluir en un política general destinada a atenuar el problema de la violencia marital, puesto que servirían de amparo momentáneo a la mujer y permitirían interrumpir el ciclo de violencia. Además deberán estar coordinados con las diferentes instituciones de asistencia social tanto gubernamentales como privadas, para proporcionarle a la mujer diversas prestaciones que puedan posibilitarle una vida autónoma si desea separarse del esposo o compañero maltratador. Tales prestaciones estarían encaminadas de preferencia a la obtención de vivienda, bolsas de trabajo, formación profesional, guarderías y otros lugares de atención y cuidado de niños.

Es necesario también la creación de organismos que coordinen los programas de acción, estos organismos deben funcionar tanto en la Capital Federal como en todas las Entidades Federativas, y su objetivo será articular la intervención de las instituciones que enfrentan el problema de la violencia doméstica, como; hospitales, policía, tribunales, consultorios, agrupaciones vecinales, organismos de protección, servicios sociales, etc. las funciones a su cargo básicamente serían las siguientes:

- Coordinar la labor de las diferentes instituciones de los programas de acción que se proyecten;
- Llevar un registro centralizado de las denuncias, en el cual pueda condensarse la información obligatoria de quienes enfrenten un caso de violencia doméstica (características socio-económicas de los actores del hecho, estructura familiar, formas de la violencia denunciada, medidas adoptadas en el caso, etc.). De esta manera podrá conocerse si la víctima ha sido objeto de agresiones anteriores, los organismos que han intervenido, y el resultado de las acciones llevadas a cabo. En otros términos, por esta vía puede hacerse un seguimiento de las familias donde se producen situaciones de violencia e intervenir en las mismas de modo más eficaz. Este registro centralizado facilitará la elaboración de estadísticas confiables que permitirán conocer la magnitud del problema, los factores que la originen y los resultados de los programas cumplidos.

- Inventariar todas las posibilidades de ayuda que se ofrecen en el campo institucional, tanto organismos del Estado como privados, como son; servicios médicos, vivienda, obra social, consultorios jurídicos, etc.

Por último, proponemos, propiciar la formación de una conciencia pública acerca de la gravitación del problema. La idea de que toda proposición de cambio comienza por una modificación de la conciencia ético-social, es por ésta razón que juzgamos que una política preventiva será fijarse como meta prioritaria la difusión del problema. Es decir, informar a la opinión pública a través de los medios de comunicación acerca de la extensión, gravedad y características particulares de la violencia intrafamiliar, con el objeto de asegurar la adhesión de la comunidad a las medidas destinadas combatir este fenómeno. Esta divulgación por sí sola, constituye, además una forma de control social informal respecto de los comportamientos agresivos, pues por una parte marca la ilegitimidad de tales conductas, y por la otra, al conocer la víctima los derechos que tiene, puede valerse de los recursos existentes para lograr su amparo. Dentro de esta estrategia de difusión, no debemos olvidar el aspecto educativo, consideramos que sería conveniente introducir en las escuelas primarias y secundarias, una asignatura, que podría integrarse en el área de ciencias sociales; en cuyo desarrollo debería incluirse el tratamiento específico en casos de violencia dentro del ámbito de la familia.

Podemos señalar, que las líneas de acción propuestas definen diversas instancias de ayuda, de acuerdo al nivel de decisión de la víctima del abuso, de un

primer nivel donde sólo se desea asesoramiento y orientación puede pasarse a un segundo momento en el cual se quiere emprender acciones concretas para modificar el comportamiento del maltratante. En el tercer nivel, si la mujer decide la separación, se ponen en funcionamiento diversos mecanismos legales y de auxilio a la víctima que aspira a retomar una vida independiente.

Podemos concluir, que el camino de la justicia es sólo uno de los modos para ingresar a una familia donde hay violencia. El juez, dentro de la competencia que le marca la ley, puede abrir el ámbito operativo a la posible intervención terapéutica, rompiendo el aislamiento y ofreciendo una respuesta que pierda su carácter represivo. Y en cuanto a la prevención, el camino sería la difusión de la violencia doméstica con sus características y consecuencias, logrando el rechazo social, despertando la participación activa de la sociedad para evitar el problema de la violencia intrafamiliar.

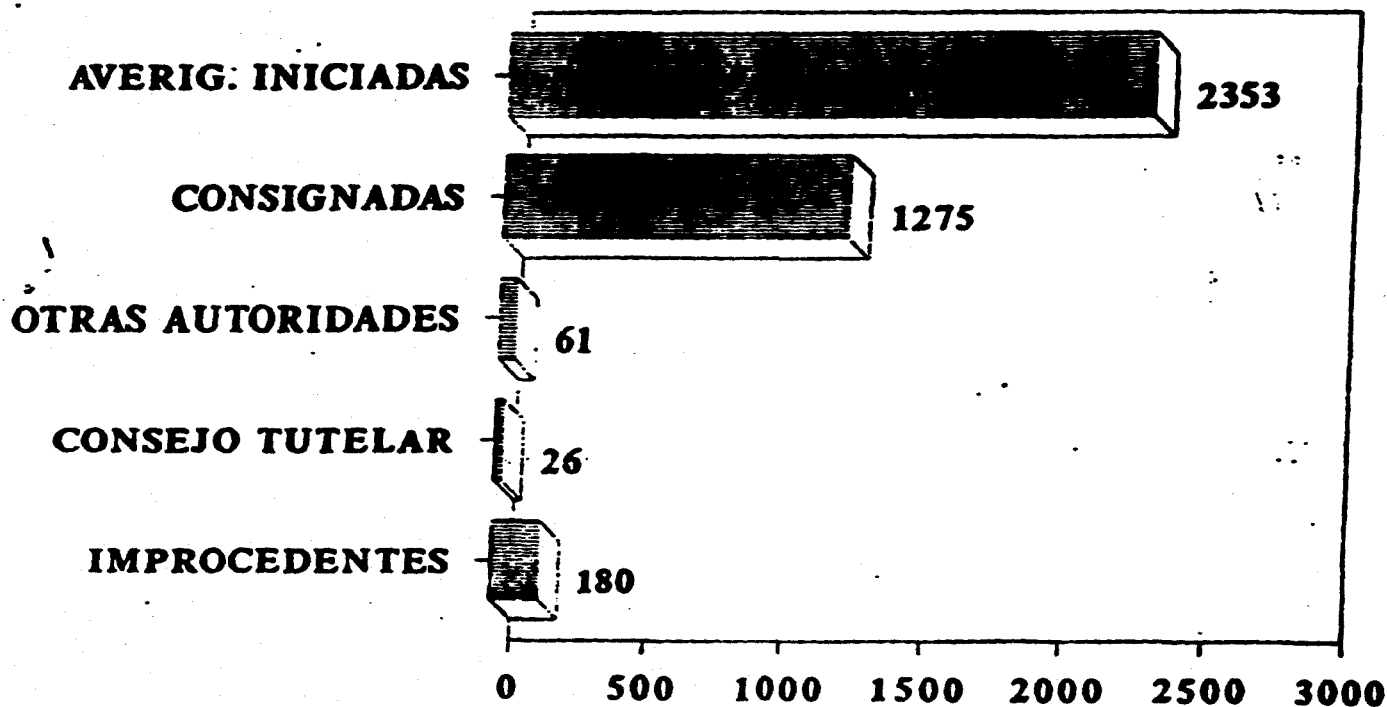
ANEXO I

GRAFICAS PRESENTADAS POR LA PROCURADURIA DEL ESTADO DE MEXICO EN LA 2ª. REUNION NACIONAL DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO, EN ATENCION DE LOS DELITOS SEXUALES, MEXICO 1995.

- Gráfica sobre el número de Asveriguaciones Previas.
- Gráfica sobre incidencia de delitos.
- Gráfica sobre Programa ODISEA, Atención a Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes, PosibleMotivo.
- Gráfica sobre Programa PIAV, Atención a Personas Violadas.

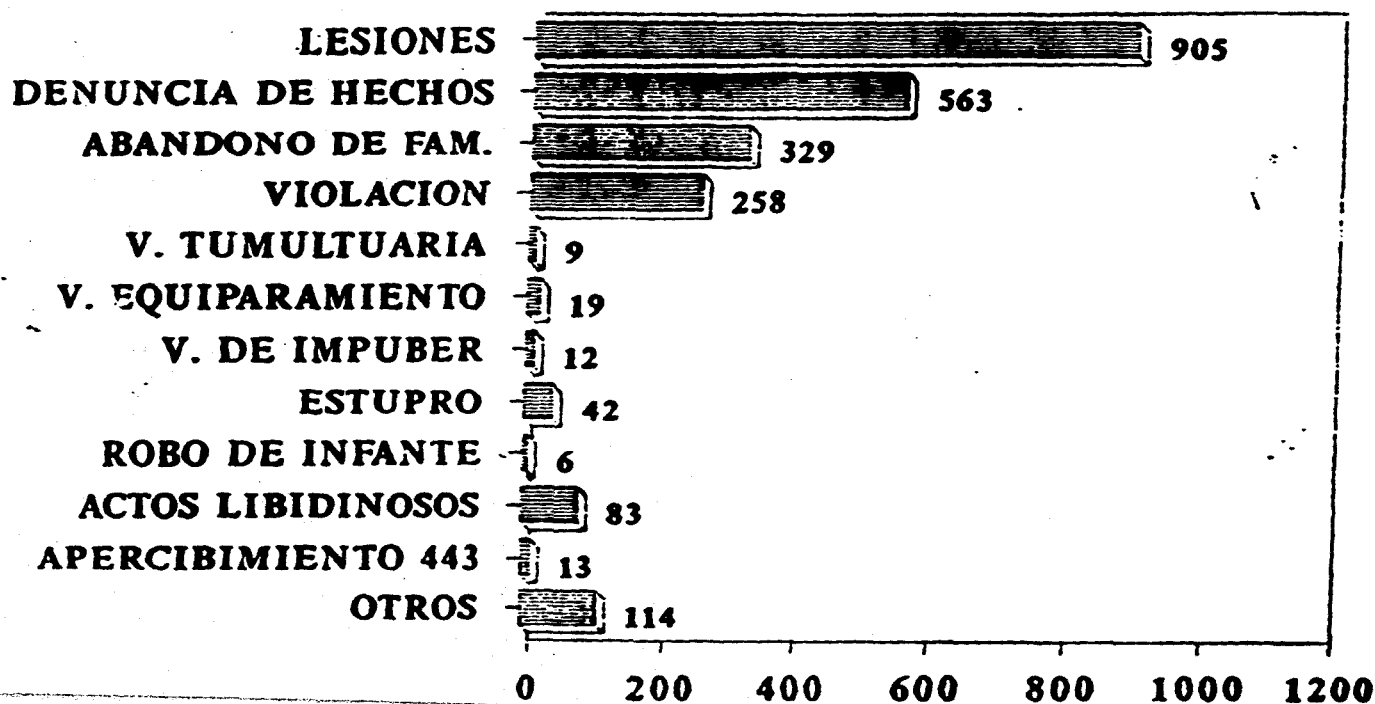
**AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO
PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL
E INTRAFAMILIAR
(ADSCRITAS AL DIF)**

AVERIGUACIONES



**AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO
PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL
E INTRAFAMILIAR
(ADSCRITAS AL DIF)**

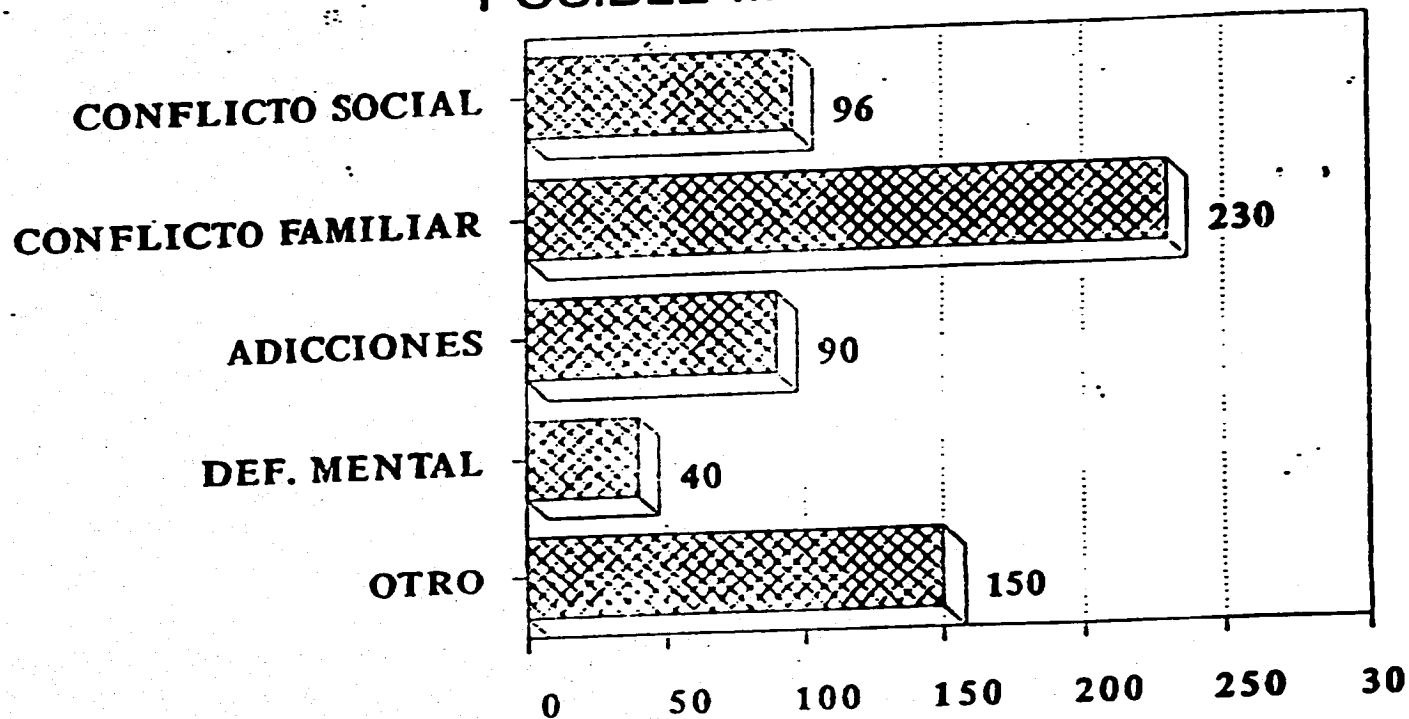
■ **AVERG. INICIADAS**



PROGRAMA ODISEA

ATENCION A PERSONAS ABANDONADAS EXTRAVIADAS O AUSENTES

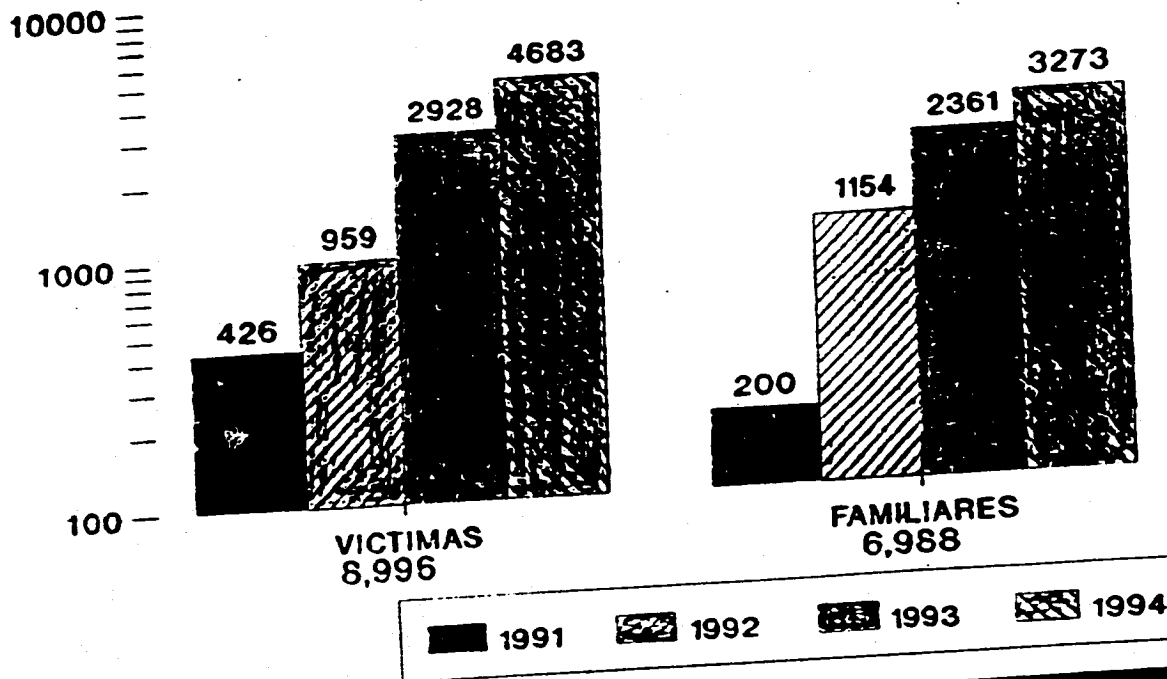
POSIBLE MOTIVO





PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ATENCION A PERSONAS VIOLADAS

PERSONAS ATENDIDAS EN EL PROGRAMA



CONCLUSIONES

Después de analizar el fenómeno de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias para la víctima, la familia y la sociedad, podemos concluir que:

En materia de Legislación y de Procuración e Impartición de Justicia;

Se debe reconocer que la violencia intrafamiliar son actos u omisiones de agresión; verbal, moral, emocional, física y sexual, intencionales y recurrentes que son ejecutados dentro del ámbito familiar, ocasionando daños físicos y psicológicos a la víctima y por lo cual tales actos u omisiones no deben de quedar impunes;

Por lo que, se debe legislar en materia penal y civil para resolver los problemas de violencia intrafamiliar, debiendo promulgar y aplicar leyes y normas especiales de carácter general que protejan a los miembros de la familia que sean objeto de malos tratos, y ofrezcan medidas alternativas que permitan tratar a los delincuentes conforme a la índole de la agresión.

- Es necesario legislar para definir un procedimiento especial acorde con la particular naturaleza de las acciones punibles, poniéndose énfasis en la protección y recuperación de las personas agredidas, la modificación de la conducta del agresor y la erradicación de la violencia del núcleo familiar.

- Se deben diseñar políticas públicas de carácter general, que propicien el análisis del marco jurídico de las Entidades Federativas para que actualicen en sus legislaciones las leyes, normas y procedimientos en materia de prevención y tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar.
- Es necesaria la actualización, capacitación y profesionalización del personal que actúe en la procuración e impartición de justicia para contar con jueces, agentes del ministerio público, peritos en medicina, psicología, trabajo social y cuerpos policiacos especializados en la atención de casos de violencia intrafamiliar, abatiendo las prácticas de insensibilidad e insuficiencia de que son objeto las víctimas de esta violencia.

En Materia Social:

- Se debe reconocer que la violencia intrafamiliar constituye un fenómeno complejo y multideterminado que debe ser objeto de política social, despertando la conciencia de la sociedad en su conjunto hacia el rechazo de este fenómeno.
- Por lo que es necesario, alentar la corresponsabilidad de gobierno y sociedad en la investigación científica multidisciplinaria que profundice

el conocimiento objetivo del fenómeno de la violencia intrafamiliar, para el establecimiento de estrategias y políticas preventivas y correctivas eficaces.

- Se debe promover modelos educativos, con la participación de las escuelas, la familia, la comunidad y los medios de comunicación para abordar los temas relativos a la violencia intrafamiliar.
- Se debe contrarrestar a través de la educación formal e informal las actitudes sexistas apesoradas y generadoras de violencia, para dar lugar a una cultura de respeto entre los géneros.
- Es necesario incluir en los libros de texto y materiales educativos, medidas de prevención y delictivas y de asesoría y atención en caso de violencia intrafamiliar.
- Es necesario orientar la participación de los medios de comunicación hacia la eliminación de la violencia contra la mujer, promoviendo el respeto a su integridad, motivando el rechazo social de la violencia entre la pareja.

- Se debe hacer realidad en todo el país, la asesoría jurídica, la atención médica y terapéutica de emergencia, promoviendo la creación de centros de apoyo y asistencia social a víctimas de la violencia intrafamiliar.
- Es necesario crear un centro donde se concentre el acervo estadístico y de investigación nacional, que a su vez difunda los servicios que prestan los organismos públicos, privados y sociales a víctimas de la violencia en la familia.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA BASICA

Arellano García Carlos. Procedimientos Civiles Especiales.

Editorial Porrúa, 4ª. Edición, México, 1992.

Becerra Bautista José. El Proceso Civil en México.

Editorial Porrúa, 14ª Edición, México, 1992.

Bialock Hubert M. Introducción a la Investigación Social.

Editorial Amorrortu, 3ª Edición, Buenos Aires, 1992.

Chávez Asencio Manuel F. La Familia en el Derecho. Tomos I, II

Editorial Porrúa, 2ª. Edición, México, 1990.

Chinoy Ely. La Sociedad. Una Introducción a La Sociología.

Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª Edición, México, 1989.

Díaz de León Marco Antonio. Teoría de La Acción Penal.

Textos Universitarios, 2ª Edición, México, 1987.

García Méndez Emilio. Para una Historia del Control Penal de la Infancia.

Editorial Astrea, 2ª Edición, Buenos Aires, 1989.

González de la Vega Francisco. Derecho Penal Mexicano.

Editorial Porrúa, 25ª Edición, México, 1992.

González de la Vega Francisco. Código Penal Comentado.

Editorial Porrúa, 12ª Edición, México, 1994.

Hernández López Aarón. El Proceso Penal Federal Comentado.

Editorial Porrúa, 2ª Edición, México, 1992.

Jeschek Heinrich. Tratado de Derecho Penal.

Bosch Casa Editora S.A., 2ª Edición, Barcelona, 1987.

Klausner Samuel. El Estudio de las Sociedades.

Editorial Amorrortu, 2ª Edición, Buenos Aires, 1990.

Nino Santiago Carlos. Limites de la Responsabilidad Penal.

Editorial Astrea, 2ª Edición, Buenos Aires, 1989.

Nordarse José J. Elementos de la Sociología.

Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª Edición, México, 1989.

Piaget Jean. Seis Estudios de Psicología.

Editorial Six Barral, 6ª Edición, Barcelona, 1990.

Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo I

Editorial Porrúa, 23ª Edición, México, 1991.

Tiryakian Edward. Sociologismo y Existencialismo.

Editorial Amorrortu, 2ª Edición, Buenos Aires, 1989.

Vallier Ivan. Catolicismo, Control Social y Modernización en América Latina.

Editorial Amorrortu, 2ª Edición, Buenos Aires, 1991.

Valentine Charles A. La Cultura de la Pobreza.

Editorial Amorrortu, 3ª Edición, Buenos Aires, 1990.

Wueber Max. Ensayos Sobre Metodología Sociológica.

Editorial Amorrortu, 3ª Edición, Buenos Aires, 1990.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ediciones Delma, 3ª Edición, México 1994.

Constitución Política del Estado de México.

Ediciones Delma, 3ª Edición, México 1994.

Código Civil para el Distrito Federal.

Editorial Porrúa, 62ª Edición, México, 1994

Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Editorial Porrúa, 44ª Edición, México, 1994.

Código Penal para el Distrito federal en Materia del Fuero Común y para Toda la República en Materia Federal.

Editorial Delma, 3ª Edición, México, 1994.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Editorial Delma, 3ª Edición, México, 1994.

Código Civil para el Estado de México.

Editorial Delma, 3ª Edición, México, 1994.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México

Editorial Delma, 3ª Edición, México, 1994.

Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Ediciones Delma, 2ª Edición, México, 1994.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los Derechos de las Mujeres en México.

Publicación de la Comisión , México, 1994.

Forward Susan. Cuando el Amor es Odio.

Editor Javier Vergara, 2ª Edición, México, 1990.

Jehoey y Golstein. Agresión y Delitos Violentos.

Manual Moderno, 2ª Edición, México, 1992.

Lammoglia Ernesto. El Triángulo del Dolor.

Editorial Grijalbo, México, 1995.

Lima Malvido Mª. De la Luz. Criminalidad Femenina y Reacción Social.

Editorial Porrúa, México, 1991.

Norwood Robin. Las Mujeres que Aman Demasiado.

Editor Javier Vergara, 2ª Edición, México, 1990.

Periódico El Universal.

3, Enero, México, 1996.

Periódico La Jornada.

12 y 13 de Diciembre, México, 1994.

Segunda Reunión Nacional de Agencias Especializadas del Ministerio Público en
Atención de Delitos Sexuales. Ponencias. México, 1995.

Tamayo Giulia. Violencia Doméstica.

Ponencia Presentada en la Universidad del Pacífico, Perú, 1991.